

Comité de Agricultura

**RESPUESTAS A LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS
MIEMBROS DURANTE EL PROCESO DE EXAMEN**

**RECOPIACIÓN DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS
DURANTE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE AGRICULTURA
DEL 20 DE FEBRERO DE 2018¹**

En el presente documento se recopilan las respuestas escritas recibidas por la Secretaría a las preguntas planteadas en el documento G/AG/W/172, así como las observaciones complementarias formuladas durante el proceso de examen.

Las respuestas escritas a las siguientes preguntas no se proporcionaron antes del 28 de marzo de 2018:

ID	Respuesta de	Pregunta de	Signatura	Pregunta repetida
86060	Egipto	Canadá	I. Párrafo 6 del artículo 18	
86005	India	Australia	I. Párrafo 6 del artículo 18	
86006	India	Australia	I. Párrafo 6 del artículo 18	
86037	India	Estados Unidos de América	I. Párrafo 6 del artículo 18	
86065 ²	India	Canadá	I. Párrafo 6 del artículo 18	
86066	India	Unión Europea	I. Párrafo 6 del artículo 18	
86074	India	Canadá	I. Párrafo 6 del artículo 18	
86048	Indonesia	Estados Unidos de América	I. Párrafo 6 del artículo 18	
86001	Mongolia	Federación de Rusia	I. Párrafo 6 del artículo 18	
86049	Suriname	Estados Unidos de América	I. Párrafo 6 del artículo 18	
86106	Tailandia	Unión Europea	I. Párrafo 6 del artículo 18	85039
86029	Turquía	Federación de Rusia	I. Párrafo 6 del artículo 18	
86084 ³	Estados Unidos de América	Canadá	I. Párrafo 6 del artículo 18	
86017	Egipto	Australia	G/AG/N/EGY/3	
86087	Egipto	Canadá	G/AG/N/EGY/3	
86088	Egipto	Canadá	G/AG/N/EGY/3	
86089	Egipto	Canadá	G/AG/N/EGY/3	
86090	Egipto	Canadá	G/AG/N/EGY/3	
86075	Egipto	Unión Europea	G/AG/N/EGY/3	
86041	Egipto	Ucrania	G/AG/N/EGY/3	
86012	Egipto	Australia	G/AG/N/EGY/3	
86053	Egipto	Estados Unidos de América	G/AG/N/EGY/3	
86011	Egipto	Australia	G/AG/N/EGY/3	
86091	Egipto	Canadá	G/AG/N/EGY/3	
86092	Egipto	Canadá	G/AG/N/EGY/3	
86076	Egipto	Unión Europea	G/AG/N/EGY/3	
86054	Egipto	Estados Unidos de América	G/AG/N/EGY/3	
86055	Islandia	Estados Unidos de América	G/AG/N/ISL/41	
86093	Islandia	Canadá	G/AG/N/ISL/41	
86044	Islandia	Tailandia	G/AG/N/ISL/41	
86013	Islandia	Australia	G/AG/N/ISL/41	
86019	India	Australia	G/AG/N/IND/11	
86095	India	Canadá	G/AG/N/IND/11	
86014	India	Australia	G/AG/N/IND/11	

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² La India respondió a parte de la pregunta y proporcionará una respuesta completa más adelante.

³ Los Estados Unidos respondieron a parte de la pregunta y proporcionará una respuesta completa más adelante.

ID	Respuesta de	Pregunta de	Signatura	Pregunta repetida
86108	India	Estados Unidos de América	G/AG/N/IND/11	
86096	Jordania	Canadá	G/AG/N/JOR/19/Rev.1, G/AG/N/JOR/20/Rev.1	
86022	Jordania	Australia	G/AG/N/JOR/19/Rev.1, G/AG/N/JOR/20/Rev.1	
86097	Jordania	Canadá	G/AG/N/JOR/20/Rev.1, G/AG/N/JOR/19/Rev.1	
86056	Moldova, República de	Estados Unidos de América	G/AG/N/MDA/11	
86057	Moldova, República de	Estados Unidos de América	G/AG/N/MDA/11	
86058	Tailandia	Estados Unidos de América	G/AG/N/THA/85	
86059	Tailandia	Estados Unidos de América	G/AG/N/THA/85	
86109	India	Estados Unidos de América	III. Respuestas aplazadas a preguntas sobre notificaciones	85021
86110	India	Estados Unidos de América	II. Respuestas aplazadas a preguntas sobre notificaciones	84071, 85029
86078	Malí	Unión Europea	II. Respuestas aplazadas a preguntas sobre notificaciones	85001
86105	Tailandia	Estados Unidos de América	IV. Notificación pendiente	

ÍNDICE

1 CUESTIONES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS COMPROMISOS:	
PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 18.....	6
1.1 Subvenciones de la Argentina a la exportación de carne de porcino	6
1.1.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 86064)	6
1.2 Ayuda interna de Egipto para el trigo	6
1.2.1 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86060).....	6
1.3 Importaciones de soja de Indonesia.....	7
1.3.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86048)	7
1.4 Régimen de contingentes para la importación de Mongolia.....	7
1.4.1 Pregunta de la Federación de Rusia (AG-IMS ID 86001)	7
1.5 Aranceles de Suriname para las aves de corral.....	8
1.5.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86049)	8
1.6 Ayuda de los Estados Unidos al sector del algodón.....	8
1.6.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 86069)	8
1.7 Programas de ayuda interna del Brasil	9
1.7.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86031)	9
1.8 Nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá	10
1.8.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86002), Nueva Zelandia (AG-IMS ID 86030) y los Estados Unidos (AG-IMS ID 86033)	10
1.9 Política del Canadá en relación con la venta de vinos	15
1.9.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86034)	15
1.10 Existencias de intervención de leche desnatada en polvo de la UE.....	16
1.10.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86003) y Nueva Zelandia (AG-IMS ID 86032)	16
1.11 Políticas de la India en relación con las leguminosas.....	16
1.11.1 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86061)	16
1.11.2 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86062)	17
1.11.3 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86063)	17
1.11.4 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86065)	17
1.11.5 Pregunta de la Federación de Rusia (AG-IMS ID 86039).....	18
1.11.6 Pregunta de Ucrania (AG-IMS ID 86035).....	18
1.11.7 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86004).....	19
1.12 Precios mínimos de sostenimiento de la India.....	20
1.12.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86005).....	20
1.12.2 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86074)	20
1.12.3 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 86066)	21
1.13 Restricciones cuantitativas de la India	22
1.13.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86006).....	22
1.13.2 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86037)	22
1.14 Sistema de importación de productos lácteos de Indonesia	22

1.14.1	Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86046)	22
1.15	Importaciones de arroz de Corea	24
1.15.1	Pregunta de Tailandia (AG-IMS ID 86036)	24
1.16	Políticas del Pakistán relativas al azúcar	24
1.16.1	Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86007)	24
1.16.2	Pregunta del Brasil (AG-IMS ID 86009)	25
1.17	Exención de Filipinas respecto del arroz	26
1.17.1	Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86008)	26
1.18	Subvención de la Federación de Rusia al transporte por ferrocarril de las exportaciones	26
1.18.1	Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86010)	26
1.18.2	Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86068)	27
1.18.3	Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 86067)	27
1.18.4	Pregunta de Ucrania (AG-IMS ID 86038)	28
1.18.5	Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86047)	28
1.19	Permisos exigidos por Tailandia para la importación de trigo forrajero	29
1.19.1	Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 86106)	29
1.20	Programa de perfeccionamiento activo de Turquía	29
1.20.1	Pregunta de la Federación de Rusia (AG-IMS ID 86029)	29
1.21	Políticas de los Estados Unidos relativas a los productos lácteos	30
1.21.1	Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86084)	30
2 CUESTIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON LAS DISTINTAS NOTIFICACIONES		34
2.1	Administración de compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo (cuadro MA.1)	34
2.1.1	El Salvador (G/AG/N/SLV/48)	34
2.2	Importaciones en el marco de compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo (cuadro MA.2)	34
2.2.1	Costa Rica (G/AG/N/CRI/62)	34
2.3	Salvaguardias especiales (cuadros MA.3 a MA.5)	35
2.3.1	Japón (G/AG/N/JPN/221)	35
2.4	Compromisos de ayuda interna (cuadro DS.1)	36
2.4.1	Colombia (G/AG/N/COL/51, G/AG/N/COL/51/Corr.1, G/AG/N/COL/54)	36
2.4.2	Egipto (G/AG/N/EGY/3)	37
2.4.3	Unión Europea (G/AG/N/EU/34)	42
2.4.4	Islandia (G/AG/N/ISL/41)	42
2.4.5	India (G/AG/N/IND/11)	43
2.4.6	Jordania (G/AG/N/JOR/19/Rev.1, G/AG/N/JOR/20/Rev.1)	48
2.4.7	Mauricio (G/AG/N/MUS/7)	50
2.4.8	Moldova, República de (G/AG/N/MDA/11)	50
2.4.9	Noruega (G/AG/N/NOR/94)	51
2.4.10	Tailandia (G/AG/N/THA/85)	53

2.4.11 Estados Unidos de América (G/AG/N/USA/109)	58
2.5 Compromisos en materia de subvenciones a la exportación (cuadros ES.1, ES.2 y ES.3)	60
2.5.1 Noruega (G/AG/N/NOR/95).....	60
2.5.2 Suiza (G/AG/N/CHE/82)	60
2.5.3 Estados Unidos de América (G/AG/N/USA/118)	61
3 RESPUESTAS APLAZADAS A PREGUNTAS SOBRE NOTIFICACIONES	61
3.1 India (G/AG/N/IND/11)	61
3.2 Malí (G/AG/N/MLI/8).....	65
4 NOTIFICACIONES PENDIENTES.....	65
4.1.1 Egipto	65
4.1.2 Indonesia	66
4.1.3 Mauricio	66
4.1.4 Nigeria	66
4.1.5 Tailandia.....	67
4.1.6 Turquía	67
5 OTROS.....	67
5.1.1 Japón	67

1 CUESTIONES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS COMPROMISOS: PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 18

1.1 Subvenciones de la Argentina a la exportación de carne de porcino

1.1.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 86064)

Según la información publicada en los medios de comunicación, la Argentina se ha fijado como objetivo exportar anualmente carne por valor de 7.000 millones de dólares EE.UU. y, para ello, ha aumentado los reintegros a las exportaciones para la carne de porcino entre 0,5 y 2,3 puntos porcentuales, según el producto. Para las paletas y piernas (sin deshuesar) esto representa una tasa de subvención de cerca del 5,8% del valor en el mercado. ¿Podría la Argentina confirmar la información *supra* y, en caso afirmativo, explicar cómo cumplen estas medidas los compromisos en materia de subvenciones a la exportación contraídos en Nairobi?

Respuesta de la Argentina

Con respecto a la pregunta de la UE sobre el régimen de reintegros a las exportaciones para productos de la carne porcina, Argentina, a través del Decreto 853/2017 publicado el 23 de octubre de 2017, ha modificado las alícuotas vigentes del régimen de reintegros a las exportaciones para el sector. Esta actualización ha sido realizada considerando los tributos interiores indirectos que se acumulan en el valor del producto a través de las diferentes fases del proceso de producción. La Argentina recuerda que ha calculado para cada producto el valor de impuestos indirectos percibidos durante su producción y distribución. No obstante ello, es importante tener presente que existen limitantes fiscales que han obligado -en muchos casos- a tener que establecer las alícuotas por debajo de los valores que corresponderían en base a los cálculos realizados y, por ende, reintegrar para ciertos productos montos inferiores a los tributados en concepto de impuestos indirectos. Tal como señaló la Argentina en la 85ª Sesión del Comité de Agricultura (COA) que se realizó en el mes de octubre pasado, la Argentina desea remarcar que el Decreto 853/2017 es plenamente consistente tanto con la Decisión sobre Competencia de las Exportaciones adoptada en la Conferencia Ministerial de Nairobi, así como con el Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias (AMSC) y el Acuerdo sobre la Agricultura (AsA) de la OMC. En ningún caso el valor de los impuestos indirectos reintegrados supera el monto de los impuestos percibidos sobre la producción y distribución de productos similares vendidos en el mercado interno.

Observaciones complementarias: La Argentina, Nueva Zelandia y Ucrania mostraron interés en este tema. Como importante exportador de carne de porcino, el Canadá quiso saber cómo definiría la Argentina los impuestos indirectos y los reintegros a las exportaciones. Nueva Zelandia subrayó la importancia de aplicar el resultado de Nairobi y también expresó interés en el concepto de reintegros a las exportaciones.

1.2 Ayuda interna de Egipto para el trigo

1.2.1 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86060)

En un informe de la FAO de 2015 titulado *Egipto - Wheat Sector Review* (Egipto - Examen del sector del trigo) se proporciona información relativa a la ayuda interna otorgada por Egipto al trigo. En ese informe se señala que "el principal instrumento utilizado por el Gobierno para promover la producción nacional de trigo es la fijación de precios de compra interiores elevados". Además, el informe indica que "según estimaciones, el volumen total de trigo de producción nacional comprado por el Gobierno en 2014 fue de aproximadamente 4,25 millones de toneladas. Esto significa que el Gobierno destinó unos 357 millones de dólares EE.UU. a subvencionar el precio del trigo de producción nacional ese año. En esta cadena, los intermediarios que, según fuentes gubernamentales, compran trigo a los productores a un precio 14% inferior al del Gobierno, obtienen un beneficio de aproximadamente 55 dólares EE.UU. por tonelada".

¿Podría Egipto indicar por qué no ha incluido ninguna ayuda por productos específicos para el trigo en 2014 o cualquier otro ejercicio en su última notificación de la ayuda interna (G/AG/N/EGY/3)?

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

1.3 Importaciones de soja de Indonesia

1.3.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86048)

- a. Los Estados Unidos entienden que el Ministerio de Agricultura de Indonesia está examinando activamente un proyecto de reglamento que favorecería las habas de soja de producción nacional y restringiría las importaciones de este producto. El proyecto de reglamento exigiría una recomendación del Ministerio de Agricultura relativa a la importación, solo permitiría las importaciones cuando la oferta nacional se considerase insuficiente, exigiría que todas las importaciones fuesen efectuadas por una empresa propiedad del Estado y prohibiría las importaciones un mes antes y después del periodo de cosecha nacional. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación de la ejecución de este proyecto de reglamento.**
- b. Asimismo, los Estados Unidos entienden que Indonesia está considerando la posibilidad de aumentar los aranceles sobre las habas de soja respecto del tipo aplicado actualmente y de introducir un requisito de etiquetado para las habas de soja a granel genéticamente modificadas. Sírvanse proporcionar también información actualizada sobre estos posibles cambios.**
- c. ¿Qué medidas está adoptando Indonesia para asegurar que todo reglamento que afecte a las importaciones de habas de soja sea compatible con sus compromisos en el marco de la OMC?**

Respuesta de Indonesia

Indonesia desea informar al Comité de que esta cuestión sigue siendo objeto de debates muy preliminares en Yakarta y el objetivo no es restringir el comercio. En este momento Indonesia no está en posición de proporcionar respuestas completas a las preguntas formuladas por la delegación estadounidense.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos solicitaron más información sobre las políticas relativas a las importaciones de soja de Indonesia. La Unión Europea mostró preocupación acerca de la compatibilidad de la medida con los Acuerdos de la OMC. La Argentina, como exportadora de soja, expresó interés en el asunto y preocupación sistemática por los obstáculos no arancelarios que pueden repercutir en el comercio.

1.4 Régimen de contingentes para la importación de Mongolia

1.4.1 Pregunta de la Federación de Rusia (AG-IMS ID 86001)

En 2013 Mongolia estableció un régimen contingentario para la importación de determinados productos agrícolas, incluidas la harina de trigo y la leche. Con arreglo a la Resolución N° 77 del Gobierno, desde el 2 de marzo de 2013, la autoridad competente determina anualmente los volúmenes de los contingentes correspondientes. La importación fuera de estos contingentes está prohibida. Además, a fines de 2016 el Ministerio de Alimentación, Agricultura e Industria Ligera de Mongolia estableció una prohibición a la importación de harina de trigo que sigue en vigor. La Federación de Rusia planteó estas cuestiones en el marco de sus contactos bilaterales con Mongolia, pero desafortunadamente no ha recibido una respuesta completa. Sírvanse explicar cómo las restricciones a la importación aplicadas por Mongolia, tanto los contingentes

como las prohibiciones a la importación, son compatibles con el artículo XI del GATT de 1994 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Respuesta de Mongolia

Mongolia se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

1.5 Aranceles de Suriname para las aves de corral

1.5.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86049)

Los Estados Unidos señalan que Suriname comenzó a aplicar un arancel del 40% a las importaciones de productos avícolas en septiembre de 2017. Este derecho duplica el tipo consolidado del 20% de Suriname para dichos productos.

Sírvanse indicar por qué se han aumentado los aranceles sobre las importaciones de aves de corral del 20% al 40%.

- a. Sírvanse explicar cómo un arancel del 40% para las importaciones de aves de corral está en conformidad con el tipo consolidado final del 20% de Suriname.**
- b. Sírvanse explicar si Suriname iniciará negociaciones al amparo del artículo XXVIII para ajustar su tipo consolidado y, en caso afirmativo, cuándo.**
- c. ¿Considerará Suriname la posibilidad de dejar de aplicar el derecho consolidado del 40% antes mencionado hasta que haya concluido el proceso previsto en el artículo XXVIII?**

Respuesta de Suriname

Suriname se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

1.6 Ayuda de los Estados Unidos al sector del algodón

1.6.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 86069)

El Proyecto de Ley de Desastres Naturales de los Estados Unidos, por valor de 81.000 millones de dólares y propuesto por la Cámara de Representantes en diciembre de 2017, incluye una disposición para modificar la Ley de Agricultura de 2014 de modo que el algodón bruto forme parte de los productos abarcados. A este respecto, se ruega a los Estados Unidos que tengan a bien aclarar:

- a. ¿Cómo consideran los Estados Unidos que esta iniciativa es conforme con la constatación del Grupo Especial relativa a la diferencia DS267 - Estados Unidos - Algodón americano (upland), según la cual los programas de subvenciones de los Estados Unidos, incluidos los pagos del programa de préstamos para la comercialización, los pagos de asistencia por pérdida de mercados y los pagos anticíclicos, tienen un efecto significativo de contención de la subida de los precios en el sentido del párrafo 3 c) del artículo 6 del ASMC?**
- b. ¿Cómo afectaría esta iniciativa a la ayuda por productos específicos del compartimento ámbar otorgada al algodón estadounidense?**

Respuesta de los Estados Unidos de América

- a. Ya no se trata de una cuestión de conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD en el documento WT/DS267, dado que las partes en esa diferencia notificaron al OSD una solución mutuamente convenida de la diferencia.**

- b. Los gastos, si los hubiere, se incluirán en la notificación en forma de cuadro DS.1 correspondiente a 2018. Como en el caso de otros productos abarcados, los pagos en el marco de los programas ARC y PLC se realizan sobre la base de las superficies de base históricas y los rendimientos, y no se exige producción alguna del producto en cuestión para recibir un pago.

Observaciones complementarias: El Brasil se mostró preocupado por la iniciativa de los Estados Unidos. Señaló su intención de seguir de cerca el impacto de la iniciativa en el mercado internacional del algodón y de ver si los Estados Unidos habían cumplido los compromisos contraídos en la solución mutuamente convenida de la diferencia relativa al algodón (DS 267).

1.7 Programas de ayuda interna del Brasil

1.7.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86031)

- a. En reuniones anteriores del Comité de Agricultura, los Estados Unidos, junto con algunos otros Miembros, se han mostrado preocupados acerca de los efectos de los programas PEP y PEPRO, que podrían constituir una posible subvención a las exportaciones.

En su respuesta a la pregunta AG-IMS ID 84073, el Brasil indicó, en relación con los programas PEP y PEPRO, que "ambos programas permiten las exportaciones, pero no están subordinados a las exportaciones". Como se señala en la pregunta de los Estados Unidos, el párrafo 9.6.5 del Reglamento sobre el PEPRO (<http://www.conab.gov.br/conteudos.php?a=1173&t=2>) dispone lo siguiente: "Quando o produto não se destinar al mercado interno, a Nota Fiscal de Escoamento deverá ser acompanhada do respectivo Registro de Exportação (RE) Averbado e Declaração de Despacho de Exportação". "Cuando el producto no está destinado al mercado interior, la factura de embarque debe ir acompañada del aviso de registro de las exportaciones y la declaración de despacho de las exportaciones correspondientes". En otras palabras, se exige una prueba de la exportación en el marco del programa para los productos exportados.

Se trataba de un punto pertinente de la conclusión del Órgano de Apelación en la diferencia DS 267 relativa al programa de la Fase 2 de los Estados Unidos para el algodón.

Sírvanse aclarar cómo los programas PEP y PEPRO no están supeditados a las exportaciones a la luz de lo previsto en el Reglamento sobre el PEPRO.

- b. Según datos de la Compañía Nacional de Abastecimiento (CONAB) y del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio publicados por el Gobierno brasileño, los productores de maíz y trigo se han beneficiado de ayuda en el marco de los programas PEP y PEPRO de forma intermitente desde 2010, y especialmente en 2016 y 2017. Parece que, en 2017, hasta el mes de septiembre, casi 9 millones de toneladas de maíz y 1 millón de toneladas de trigo han recibido apoyo en el marco de los programas PEP y PEPRO. Los Estados Unidos han solicitado datos y documentación (en particular facturas y los destinos de los productos) relativos a varios años al Brasil en diversas reuniones del Comité de Agricultura, pero aún no han obtenido información detallada para realizar una evaluación plenamente fundada de la utilización de los programas PEP/PEPRO.

Una vez más, los Estados Unidos piden al Brasil que proporcione datos sobre estos programas con el fin de aclarar qué fondos se utilizan para apoyar las ventas en el mercado interno frente a las ventas de exportación. Además, sírvanse indicar las medidas que adopta el Gobierno del Brasil para asegurarse de que los productos afectados no terminen en el mercado de exportación.

- c. **El 30 de enero de 2017, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA) del Brasil anunció que celebraría subastas en el marco de los programas PEP/PEPRO para el arroz, con una cantidad autorizada de hasta 100 millones de reales. Para más detalles, véase: <http://www.agricultura.gov.br/noticias/governo-fara-leiloes-de-pep-e-pepro-para-arroz>**
- i. **Sírvanse explicar por qué el MAPA ofrece actualmente ayuda al arroz en el marco de los programas PEP/PEPRO.**
- ii. **¿Tiene el MAPA intención de ampliar los programas PEP/PEPRO para incluir otros productos agrícolas, además del maíz, el trigo y el arroz?**

Respuesta del Brasil

- a. La ayuda interna otorgada en el marco de los programas PEP y PEPRO está relacionada con la producción en sectores en los que los precios del mercado del producto son (o eran) inferiores a los precios mínimos. En este sentido, las autoridades brasileñas exigen documentación que acredite la salida de productos de estos sectores. Se exigen los documentos mencionados en el punto 9.4.6.5 del Reglamento sobre el PEPRO para acreditar el transporte de los productos. En los puntos 9.4.6.1 a 9.4.6.4 también se indica la documentación exigida como prueba de transporte. El programa PEPRO no prohíbe las exportaciones, puesto que se trata de un programa de ayuda interna que no está supeditado a los resultados de exportación.
- b. La información solicitada (destino) por los Estados Unidos no está disponible, dado que no hay datos sobre las cantidades de productos expedidos a destinos específicos en el marco del programa. El Gobierno exige información que acredite la salida de los productos, pero no se recaban datos relativos a los destinos finales.
- c. La política agrícola brasileña relativa a los precios mínimos no ha cambiado. Los programas PEP y PEPRO son programas de ayuda interna cuyo objetivo es aplicar la PGPM (Política de Precios Mínimos Garantizados). La reciente inclusión de la ayuda brasileña al arroz guarda relación con el bajo nivel de precios observado en los estados meridionales durante los últimos meses.

Observaciones complementarias: El Canadá y Ucrania pidieron al Brasil que proporcionara más información, en particular, sobre los productos objeto de los programas PEP y PEPRO que se exportaban -trigo para el Canadá y trigo y maíz para Ucrania-. Nueva Zelandia estaba interesada en recibir más información sobre los productos para los que la ayuda no estaba técnicamente supeditada a la exportación, pero que se exportaban en gran cantidad.

1.8 Nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá

1.8.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86002), Nueva Zelandia (AG-IMS ID 86030) y los Estados Unidos (AG-IMS ID 86033)

- a. **En sus respuestas a la pregunta AG-IMS ID 85011, el Canadá señala que "[a]lgunas provincias aún están poniendo en aplicación la clase de leche 7 a través de sus respectivos procesos reglamentarios".**
- i. **Sírvanse proporcionar una lista de las provincias en las que se aplica la clase 7.**
- ii. **Para todas las provincias que no han aplicado plenamente la clase 7, sírvanse explicar en qué punto del proceso reglamentario se encuentran.**
- b. **En su respuesta anterior a las preguntas de los Estados Unidos, el Canadá ha indicado que, en la estrategia nacional relativa a los ingredientes, algunos detalles que tienen que ver con los coeficientes de facturación siguen siendo objeto de debate.**

- i. **¿Esto sigue siendo así?**
 - ii. **¿Cuáles son actualmente los coeficientes de facturación?**
 - iii. **¿Dónde están los coeficientes de facturación a disposición del público?**
 - iv. **Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las normas/directrices de auditoría, seguimiento y notificación de la clase de leche 7, así como más detalles de los coeficientes de facturación.**
- c. **En un Aviso de la Junta de Comercialización de la Leche de Columbia Británica dirigido al sector y publicado el 1º de febrero de 2017, se indica lo siguiente: "El 7 de julio de 2016, un comité de negociación compuesto por productores y elaboradores alcanzó un acuerdo de principio sobre una estrategia nacional relativa a los ingredientes. Este acuerdo se elaboró durante un período de 18 meses y fue aprobado por diez provincias en el Órgano de Supervisión del Fondo Común de la Leche de la Región Oriental (P5)/Comité Coordinador del Fondo Común de la Leche de la Región Occidental/Comité Canadiense de Gestión de la Oferta de Leche (CMSMC) el 29 de julio de 2016 y por la Comisión de Productos Lácteos del Canadá (CDC) el 20 de enero de 2017".**
 - i. **Sírvanse confirmar que esta información relativa a la aprobación por la Comisión de Productos Lácteos del Canadá (CDC) y el Comité Canadiense de Gestión de la Oferta de Leche (CMSMC) es correcta.**
- d. **¿Se ha eliminado la clase 6 en Ontario? Sírvanse proporcionar una copia de la documentación o las medidas por las que se elimina la clase 6.**
- e. **Sírvanse indicar los volúmenes mensuales de los componentes de la leche (a saber, grasa butírica, proteínas, otros sólidos) para los que los elaboradores pagan los precios de la clase 7, así como la utilización total para todas las clases. Los Estados Unidos señalan que, si bien el Canadá ya no publica esta información en el Centro Canadiense de Información sobre el Sector Lácteo, con arreglo al informe anual de 2016-2017 de Dairy Farmers of Canadá, la información sobre la utilización y las ventas de leche se puede obtener a través de los "cuadros de mando" diseñados para el análisis de los mercados.**
- f. **¿Se han establecido las normas relativas a la utilización de los precios de la clase 7 para la leche entera en polvo? En caso afirmativo, sírvanse describir las normas con arreglo a las cuales los elaboradores pueden beneficiarse de los precios de la clase 7 para todos los componentes de la leche utilizados en la elaboración de la leche entera en polvo.**
- g. **En las respuestas del Canadá a la pregunta AG-IMS ID 85011, el Canadá señala que la manera en que se calcula el margen de la empresa elaboradora para las clases de leche no se hace pública.**
 - i. **Sírvanse indicar qué entidades se encargan de calcular el margen de la empresa elaboradora.**
 - ii. **¿Cuál es el proceso que se sigue para examinar y/o cambiar el margen de la empresa elaboradora?**
- h. **Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la elaboración por la CDC del Sistema Nacional de Registro y el Programa Provincial de Certificación de los Mecanismos de Facturación.**
- i. **Los Estados Unidos solicitan respuestas específicas a las siguientes preguntas que formularon en el marco de la pregunta AG-IMS ID 85011.**

En el ejemplo proporcionado en el punto "j" de la pregunta AG-IMS 84107, en el caso de que en la clase 2 a) se haga un ajuste de los precios en función del uso final de modo que el "70% de las proteínas se factura al precio de la clase 2 a) y el 30% de las proteínas se factura al precio de la clase 7", sírvanse indicar si un elaborador tendría derecho a obtener proteínas a los precios de la clase 7 si:

- i. el 10% de las proteínas utilizadas para alcanzar el porcentaje mínimo de contenido en caseína procedente de la leche fresca previsto en las prescripciones en materia de composición de los quesos del Canadá procediese de la leche ultrafiltrada importada y el resto de las proteínas utilizadas en el producto fuesen proteínas de origen canadiense que pueden facturarse a los precios de la clase 7. En caso afirmativo, ¿qué porcentaje de proteínas de origen canadiense podría beneficiarse de los precios de la clase 7?
 - ii. el 30% de las proteínas utilizadas para alcanzar el porcentaje mínimo de contenido en caseína procedente de la leche fresca previsto en las prescripciones en materia de composición de los quesos del Canadá procediese de la leche ultrafiltrada importada y el resto de las proteínas utilizadas en el producto fuesen proteínas de origen canadiense que pueden facturarse a los precios de la clase 7. En caso afirmativo, ¿qué porcentaje de proteínas de origen canadiense podría beneficiarse de los precios de la clase 7?
 - iii. el 50% de las proteínas utilizadas para alcanzar el porcentaje mínimo de contenido en caseína procedente de la leche fresca previsto en las prescripciones en materia de composición de los quesos del Canadá procediese de la leche ultrafiltrada importada y el resto de las proteínas utilizadas en el producto fuesen proteínas de origen canadiense que pueden facturarse a los precios de la clase 7. En caso afirmativo, ¿qué porcentaje de proteínas de origen canadiense podría beneficiarse de los precios de la clase 7?
- j. ¿Se ha eliminado la clase 4 m) en todas las provincias canadienses? En caso negativo, ¿qué provincias siguen aplicando la clase 4 m)?
- k. ¿Ha cambiado la metodología para calcular el precio de sostenimiento de la mantequilla o la leche desnatada en polvo desde 2015? En caso afirmativo, ¿cómo?
- l. ¿Continuará la Comisión de Productos Lácteos del Canadá (CDC) comprando y vendiendo leche desnatada en polvo canadiense tras la aplicación de la clase 7?
- m. ¿Mantendrá y/o seguirá utilizando el Canadá un precio de sostenimiento para la leche desnatada en polvo? En caso afirmativo, ¿cómo se calculará el precio de sostenimiento?
- n. Los datos comerciales indican que los precios unitarios de la leche desnatada en polvo canadiense desde comienzos del año hasta la fecha son muy inferiores a los precios unitarios desde comienzos del año hasta la fecha para los exportadores de leche desnatada en polvo tales como la UE, Nueva Zelandia y los Estados Unidos. ¿Cómo explica el Canadá esta diferencia de precios persistente?

Respuesta del Canadá

a.

- i. Véase la respuesta a la pregunta ii.

- ii. La fijación de los precios de las clases de leche es una responsabilidad de las provincias que puede ser delegada a las respectivas juntas u órganos de comercialización de la leche, dirigidos por la industria de productos lácteos. Corresponde a las juntas aplicar las clases de leche y los precios de las clases de leche, y a las provincias, actualizar todo reglamento conexo necesario para esta aplicación. Por ello, el Canadá no está en posición de indicar lo que constituiría una aplicación plena de la clase 7 en todos los casos. No obstante, el Canadá entiende que la clase de leche 7 se utiliza en todo el país.
- b.
- i. Véase la respuesta a la pregunta iii.
 - ii. Véase la respuesta a la pregunta iii.
 - iii. Todos los elementos negociados en el marco de la estrategia nacional relativa a los ingredientes por los productores y elaboradores de productos lácteos han sido compartidos con la industria y las partes interesadas canadienses que necesitan esa información para llevar a cabo las actividades pertinentes. Algunos elementos de la estrategia nacional relativa a los ingredientes siguen siendo objeto de debate. El Canadá tampoco puede confirmar dónde hará pública la industria canadiense esta información, si la publica.
 - iv. La Comisión de Productos Lácteos del Canadá trabaja actualmente en la elaboración del Sistema Nacional de Registro Centralizado y el Programa Provincial de Certificación de los Mecanismos de Facturación. No se ha establecido un calendario definitivo para su aplicación.
- c.
- i. La estrategia nacional relativa a los ingredientes es un acuerdo alcanzado entre los representantes de los productores y elaboradores de productos lácteos. El Comité Canadiense de Gestión de la Oferta de Leche adoptó algunos elementos en enero de 2017 (tales como la clase 7 y los coeficientes de facturación para los productos industriales). La Comisión de Productos Lácteos del Canadá preside el Comité Canadiense de Gestión de la Oferta de Leche.
- d. El Canadá entiende que la clase de leche 6 se dejará de aplicar una vez que la clase de leche 7 y la estrategia nacional relativa a los ingredientes se apliquen plenamente. El Canadá señala que Ontario no ha notificado ninguna modificación de la clase de leche 6 en virtud del Reglamento 753 (grados, normas, designaciones, clases, empaquetado y marcado) de la Ley sobre la Leche de 1990. Dicho eso, el Canadá entiende que la clase de leche 7 se utiliza en todo el país.
- e. La información fue eliminada del sitio web del Centro Canadiense de Información sobre el Sector Lácteo dado que era incorrecta y no comparable a los datos anteriores. El Canadá trabaja actualmente con miras a la actualización del sistema de notificación a fin de que sea lo más transparente posible.
- f. Algunos elementos de la estrategia nacional relativa a los ingredientes siguen siendo objeto de debate entre los productores y elaboradores de productos lácteos. El Canadá tampoco puede confirmar dónde hará pública la industria canadiense esta información, si la publica.
- g.
- i. La Comisión de Productos Lácteos del Canadá se encarga de determinar el margen previsto de la empresa elaboradora. Este margen representa los costos estimados de transformación de un hectolitro de leche en mantequilla y en leche desnatada en polvo.

-
- ii. El margen de la empresa elaboradora es fijado por la Comisión de Productos Lácteos del Canadá sobre la base de los estudios encargados, así como a través de consultas con las partes interesadas del sector lácteo.
- h. La Comisión de Productos Lácteos del Canadá trabaja actualmente en la elaboración del Sistema Nacional de Registro Centralizado y el Programa Provincial de Certificación de los Mecanismos de Facturación; trabaja actualmente con las provincias y espera las decisiones del sector lácteo a fin de aplicarlas. No se ha establecido un calendario definitivo para la plena aplicación.
- i. El Canadá señala que el queso se notifica en las clases 3 a) a 3 d), y no en la clase 2 a). Reitera su respuesta a la pregunta AG-IMS 85011, a saber, que la aplicación de los precios de la clase de leche 7 a un elaborador no depende de la procedencia de los ingredientes lácteos, a saber, de que sean importados o nacionales. En el marco de la clase de leche 7, se tienen en cuenta las proteínas lácteas de todas las fuentes en la cantidad de proteínas que pueden proceder de los ingredientes obtenidos al precio fijado para la leche de la clase 7. El Canadá también desea reiterar que los precios de la leche son administrados por las juntas provinciales de comercialización de leche independientemente de los reglamentos canadienses sobre las normas de composición de la leche. En virtud de las normas canadienses de composición del queso, el único ingrediente lácteo del queso puede ser la leche. No se puede utilizar como ingrediente lácteo del queso ninguna otra sustancia, incluidos los concentrados de proteína láctea, independientemente de su precio u origen.
- j. La utilización ya no se declara en ninguna provincia (aparte de para los ajustes retroactivos de las auditorías) y ya no se otorgan permisos para la clase de leche 4 m).
- k. Los comisarios de la Comisión de Productos Lácteos del Canadá siguen basando los precios de sostenimiento en los siguientes elementos: los resultados del estudio sobre los costos de producción, los argumentos presentados por diversas partes interesadas, una evaluación del margen de la empresa elaboradora, indicadores económicos tales como el índice de precios de consumo, así como su propia experiencia y conocimientos del sector.
- l. Desde el 1º de febrero de 2017, la Comisión de Productos Lácteos del Canadá ya no compra leche desnatada en polvo en el marco de su Programa Interno de Temporada o su programa de eliminación de excedentes. Las existencias restantes de leche desnatada en polvo se venderán en el mercado interno.
- m. La Comisión de Productos Lácteos del Canadá mantiene un precio de sostenimiento para la leche desnatada en polvo. Los últimos precios de sostenimiento de la leche desnatada en polvo y la mantequilla para 2018 figuran en el sitio web de la Comisión de Productos Lácteos del Canadá, en la siguiente dirección: <http://www.cdc-ccl.gc.ca/CDC/index-eng.php>. Los comisarios de la Comisión de Productos Lácteos del Canadá siguen basando los precios de sostenimiento en los siguientes elementos: los resultados del estudio sobre los costos de producción, los argumentos presentados por diversas partes interesadas, una evaluación del margen de la empresa elaboradora, indicadores económicos tales como el índice de precios de consumo, así como su propia experiencia y conocimientos del sector.
- n. Las exportaciones canadienses de leche desnatada en polvo dependen de las condiciones del mercado, a excepción de las exportaciones de la clase de leche 5 d), que están sujetas a límites fijos en virtud de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación contraídos por el Canadá en el marco de la OMC. Por lo tanto, las exportaciones canadienses de leche desnatada en polvo fluctúan en volumen y en valor de un año a otro. Sobre la base del cociente simple entre el valor de las exportaciones en dólares de los Estados Unidos y el volumen en toneladas establecido a partir de las estadísticas oficiales gubernamentales recabadas por Global Trade Tracker, el Canadá señala que los precios de exportación aplicados por el Canadá y los Estados Unidos a la leche desnatada en polvo clasificada en la posición SA 040210 han sido siempre inferiores a los de la Unión Europea (sin incluir el comercio interno de la UE-28) y Nueva

Zelandia (con la excepción del año 2008) en los últimos diez años. Es también interesante señalar que el volumen de las exportaciones de leche desnatada en polvo de los Estados Unidos y de la Unión Europea (sin incluir el comercio interno de la UE-28) al resto del mundo en 2017 (enero a diciembre) efectivamente aumentó respecto del año anterior y de 2015. Por último, el Canadá desea indicar que es un productor y exportador muy pequeño de leche desnatada en polvo a nivel mundial. Con arreglo a las estimaciones del Servicio Exterior de Agricultura (FAS) del Departamento de Estadística de las Naciones Unidas para 2017, la producción canadiense representaba el 2,7% de la producción mundial de leche desnatada en polvo, mientras que la de la UE era del 35,4%, la de los Estados Unidos del 22,7% y la de Nueva Zelandia, del 8%.

Observaciones complementarias: Australia y Nueva Zelandia mostraron su preocupación acerca de las políticas del Canadá, habida cuenta de las grandes existencias mundiales de leche desnatada en polvo y la función del Canadá como importante proveedor mundial. La Unión Europea pidió al Canadá que fuese transparente en relación con el funcionamiento de este sistema y pidió a los Miembros que verificaran su conformidad con las normas de la OMC.

1.9 Política del Canadá en relación con la venta de vinos

1.9.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86034)

El Canadá aún no ha respondido a las preguntas formuladas por los Estados Unidos en el marco de la pregunta AG-IMS ID 85012. Por ello, los Estados Unidos repiten estas preguntas.

- a. En la pregunta AG-IMS ID 84105, el Canadá señala que "[l]a Junta de Control de Bebidas Alcohólicas de Ontario (LCBO) considerará la posibilidad de poner a disposición de las tiendas de alimentación los vinos de la colección Vintages Essentials, una subcategoría de vinos Vintages que comprende productos que están siempre disponibles, pasándolos a la categoría de vinos de la LCBO".**
 - i. ¿Está permitido vender los vinos de Ontario y/o canadienses que figuran en la lista de Vintages Essential en las tiendas de comestibles?**
 - ii. ¿Habría que mover los vinos de Ontario y/o canadienses que figuran en la lista de Vintages Essential a la categoría de vinos de la LCBO (y eliminarlos de la lista de Vintages Essential) para poder ser vendidos en las tiendas de comestibles?**
 - iii. Si se autoriza la venta de vinos de Ontario y/o canadienses en tiendas de comestibles, sin pasarlos de la lista Vintages Essential a la categoría de vinos de la LBCO, pero no la de los productos importados, ¿cómo se justifica esta medida?**
- b. En el marco de la aplicación del Reglamento de Ontario 232/16, ¿cuántas autorizaciones restringidas para la cerveza y los vinos y otras autorizaciones para la cerveza y los vinos se han distribuido a los encargados de tiendas de comestibles en Ontario?**
- c. En el marco de la aplicación del Reglamento de Ontario 232/16, ¿cuántas autorizaciones se han distribuido para un "agente de ventas de una boutique de vinos" (una única autorización que permite al encargado de una tienda de comestibles vender, como agente de una bodega que gestiona una boutique de vinos dentro de la tienda, los vinos que están a la venta en la boutique)?**

Nuevas preguntas:

- d. ¿Cuál es el motivo de la invitación a licitación de la Junta de Control de Bebidas Alcohólicas de Ontario (LCBO) mencionada por el Canadá en su respuesta a la pregunta AGIMS 82002 (<http://www.doingbusinesswithlcbo.com/tro/Forms-Documents/LettersToTheTrade/Downloads/LCBO%20Wines%20Bag%20in%20Box%20Tender.pdf>), en la que se especifican para el vino en caja-bolsa importado parámetros de precios al por menor y parámetros de tamaño diferentes a los aplicables a la categoría de vino en caja-bolsa de Ontario?
- e. ¿Podría el Canadá confirmar si el vino en caja-bolsa importado está limitado a 4 unidades de mantenimiento de existencias en las tiendas de la LCBO, mientras que en el caso del vino en caja-bolsa de Ontario esta limitación es de 40 unidades? Si se confirma esta información, sírvanse explicar los motivos de esta distinción entre los productos importados y de Ontario.

Respuesta del Canadá

Habida cuenta de los procedimientos formales en curso en la OMC y en otras instancias, el Canadá opina que sería inapropiado formular más observaciones sobre esta cuestión en este momento.

1.10 Existencias de intervención de leche desnatada en polvo de la UE**1.10.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86003) y Nueva Zelanda (AG-IMS ID 86032)**

Nueva Zelanda entiende que recientemente la Unión Europea ha licitado 1.864 toneladas métricas de leche desnatada en polvo de sus existencias de intervención, que actualmente se elevan a 370.000 toneladas métricas. Nueva Zelanda reconoce que estas existencias están saliendo gradualmente al mercado. ¿Qué medidas está adoptando la Unión Europea para evitar que la venta de este producto afecte a los mercados?

Respuesta de la Unión Europea

La Comisión seguirá cumpliendo sus obligaciones jurídicas respecto de la colocación de las existencias de intervención pública. Véase el artículo 16 del Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, que requiere que la salida al mercado se efectúe en condiciones tales '... que se cumplan las obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales' ...). En este sentido, seguirá organizando con cautela las licitaciones para la venta de leche desnatada en polvo procedente de las existencias de intervención pública, como ha venido haciendo desde la apertura del procedimiento en noviembre de 2016.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos mostraron interés en el comercio de leche desnatada en polvo. Australia expresó preocupación por las grandes existencias de leche desnatada en polvo y la distorsión del mercado a que daban lugar.

1.11 Políticas de la India en relación con las leguminosas**1.11.1 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86061)**

En vista de la importante proporción de leguminosas importadas en el consumo indio total de este alimento básico y las perspectivas de que la demanda de leguminosas siga siendo superior a la oferta nacional, ¿podría la India explicar cómo los recientes aumentos de los aranceles son compatibles con sus objetivos de seguridad alimentaria a largo plazo?

Respuesta de la India

El reciente aumento de los aranceles aplicados, que están dentro de los límites de los aranceles consolidados de la OMC, se basa en la situación de la oferta y la demanda nacional de leguminosas en la India. La finalidad de la política agrícola india es equilibrar los intereses de los consumidores

y los productores. Los objetivos de la seguridad alimentaria a largo plazo también incluyen la seguridad alimentaria y de los medios de subsistencia de los grupos de población más vulnerables (es decir, agricultores pequeños y marginales) gravemente afectados por la situación.

1.11.2 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86062)

¿Podría la India explicar qué tipos de circunstancias dieron lugar a los recientes aumentos de sus aranceles aplicados para las leguminosas en noviembre y diciembre de 2017?

Respuesta de la India

La reciente decisión de aumentar los aranceles aplicados para las leguminosas se basaba en la situación de la oferta y la demanda en la India. Su objetivo era aliviar los daños causados a los agricultores pequeños y marginales por la entrada de leguminosas importadas a bajo precio y el consiguiente impacto en la seguridad alimentaria y de los medios de subsistencia de dichos agricultores. La política agrícola india tiene por objeto equilibrar los intereses de los consumidores y los productores. Los aranceles aplicados actualmente están dentro de los límites arancelarios consolidados.

1.11.3 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86063)

Un informe del Ministerio de Hacienda de la India de septiembre de 2016 titulado "Incentivising Pulses Production through Minimum Support Price (MSP) and Related Policies" (Incentivar la producción de leguminosas a través del precio mínimo de sostenimiento y políticas conexas) promueve la producción de leguminosas de modo que la oferta nacional pueda satisfacer mejor la demanda. El informe sostiene que ello permitiría proteger el poder adquisitivo de los consumidores de toda la India y promover la seguridad alimentaria facilitando el acceso a proteínas baratas.

- a. ¿Puede la India indicar cómo el reciente aumento de los aranceles para los guisantes (50%) y otras leguminosas (30%) ayuda a proteger el poder adquisitivo de los consumidores de toda la India y a promover la seguridad alimentaria facilitando el acceso a proteínas asequibles?**
- b. El informe también indica que el Gobierno debería aumentar el sostenimiento de los precios mínimos para las leguminosas a fin de tener en cuenta la externalidad positiva resultante de la producción de leguminosas. ¿Podría la India indicar cómo contribuiría esta propuesta a proteger el poder adquisitivo de los consumidores de toda la India y a promover la seguridad alimentaria?**

Respuesta de la India

El objetivo de la política agrícola de la India es equilibrar los intereses de los consumidores y los productores. La decisión de aumentar los aranceles aplicados para las leguminosas se adoptó para estabilizar la caída de los precios nacionales de estos productos en los mercados locales, a fin de proteger los intereses de los agricultores pequeños y marginales. El índice de precios al por mayor de la India para las leguminosas ha bajado de 205,2 (diciembre de 2016) a 134,2 (diciembre de 2017), lo que supone una disminución del 35%. Ello muestra que los precios corrientes de las leguminosas en los mercados internos son inferiores a los precios en el mismo período del año anterior e indica que las medidas adoptadas han servido los intereses generales de los consumidores y productores, tal y como se había previsto.

1.11.4 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86065)

La India ha constituido existencias reguladoras por valor de 2 millones de toneladas métricas para las leguminosas y, en noviembre de 2017, anunció que estas existencias podrían ser utilizadas en el marco de los programas del Gobierno central, además de ser liberadas mediante ventas en el mercado libre y mediante el suministro a los Estados.

- a. **¿Podría la India proporcionar detalles sobre los volúmenes de leguminosas que se liberaron:**
- i. **en el marco de los programas del Gobierno central**
 - ii. **mediante ventas en el mercado libre**
 - iii. **mediante el suministro a los Estados**
- b. **¿Qué precios se utilizaron para liberar estas leguminosas?**

Respuesta de la India

- a. A fecha de 15 de febrero de 2018, se habían liberado en total 491.000 toneladas métricas de leguminosas procedentes de las existencias reguladoras mediante ventas en el mercado libre y el suministro a los Estados/organismos centrales.
- b. La India responderá en su debido momento.

Observaciones complementarias: Australia pidió a la India que proporcionara detalles sobre las cantidades que se liberaron de esas 491.000 toneladas de leguminosas en el marco de los programas del Gobierno central, mediante ventas en el mercado libre y el suministro a los Estados, respectivamente.

1.11.5 Pregunta de la Federación de Rusia (AG-IMS ID 86039)

La Federación de Rusia ha sido informada por sus empresas comerciales de que los nuevos derechos de importación sobre las leguminosas establecidos por la India a fines de 2017 provocaron pérdidas económicas sustanciales porque los comerciantes no habían tenido tiempo para familiarizarse de antemano con la medida y para adaptarse a las nuevas circunstancias. En realidad, algunos de los envíos ya estaban en tránsito en el momento en que se produjeron los cambios. El aumento sustancial de los derechos de importación restringe efectivamente las exportaciones rusas de leguminosas a la India.

Entretanto, la India aumenta la ayuda interna que otorga a sus propios productores de leguminosas. A través de diversas fuentes de los medios de comunicación, la Federación de Rusia ha tenido conocimiento de que la India va a aumentar su sostenimiento de los precios de mercado para las leguminosas en 2018.

¿Podría la India indicar la razón de ser de esa política comercial?

Respuesta de la India

El objetivo de la política agrícola de la India es equilibrar los intereses de los consumidores y los productores. La medida tuvo que adoptarse para ayudar a los agricultores pequeños y marginales fuertemente afectados por la entrada de leguminosas importadas a bajo precio, y se basa en la situación de la oferta y la demanda de leguminosas en la India. El aumento del arancel aplicado está dentro de los límites de los tipos arancelarios consolidados de los productos en cuestión.

1.11.6 Pregunta de Ucrania (AG-IMS ID 86035)

El reciente aumento de los aranceles de importación para los guisantes (50%) y otras leguminosas (30%) en la India ha afectado al mercado ucraniano de leguminosas. En consecuencia, la exportación de leguminosas procedentes de Ucrania a la India se reducirá notablemente este año. En este contexto, Ucrania desea mantener un debate informativo sobre las repercusiones que llevaron a la India a aumentar los aranceles aplicados a las leguminosas y sobre la futura política en este sector.

- a. **¿Puede la India indicar cómo ha evolucionado el arancel de importación aplicado a diversas leguminosas en los últimos 12 meses (en particular, como porcentaje del tipo consolidado correspondiente)?**

b. ¿Puede la India informar sobre el principal objetivo de política y aclarar si el objetivo es básicamente ayudar a los consumidores (seguridad alimentaria) o a los productores agrícolas (ayuda a los ingresos)?

Respuesta de la India

- a. La India ha introducido algunos cambios en la estructura de sus derechos de importación sobre algunas variedades de leguminosas indicadas *infra*. Todos los cambios están dentro de los límites de los tipos arancelarios consolidados.

Código del SA	Producto	Derecho consolidado	Derecho aplicado corriente
0713 10 00	Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum Sativum</i>)	50%	50%
0713 20 00	Garbanzos	100%	40%
0713 31 00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L)	100%	Nulo
0713 40 00	Lentejas (Mosur)	100%	30%
0713 60 00	Guisantes (arvejas, chícharos) de palo, gandú o <i>gandul</i> (<i>Cajanus cajan</i>) (Tur)	100%	10%

En los últimos 12 meses se introdujeron los siguientes cambios en los aranceles de importación para las leguminosas:

- i. el derecho aplicado corriente sobre los *guisantes (arvejas, chícharos) de palo, gandú o gandul* (*Cajanus cajan*) se ha aumentado de 0% al 10% (con efecto a partir del 28 de marzo de 2017);
 - ii. el derecho aplicado corriente sobre los guisantes se ha aumentado de 0% al 50% (con efecto a partir del 8 de noviembre de 2017);
 - iii. el derecho aplicado corriente sobre los garbanzos (Gram) se ha aumentado de 0% al 30% (con efecto a partir del 21 de diciembre de 2017) y posteriormente del 30% al 40% (con efecto a partir del 6 de febrero de 2018);
 - iv. el derecho aplicado corriente sobre las lentejas (Masur) se ha aumentado de 0% al 30% (con efecto a partir del 21 de diciembre de 2017).
- b. El objetivo de la política agrícola india es equilibrar los intereses de los consumidores y los productores.

1.11.7 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86004)

Australia señala que desde 2010-2011, los precios mínimos de sostenimiento han aumentado un 82% para Ahar (Tur o guandúes), un 76% para Moong (judías de la especie *Vigna mungo*), un 86% para Urad ("lentejas negras"), un 110% para Gram (garbanzos) y un 89% para Masur (lentejas rojas).

En el párrafo 2.8 de su política de precios para los cultivos de invierno (rabi) en la campaña de comercialización 2018-2019, la Comisión de Costos y Precios Agrícolas del Gobierno de la India señala lo siguiente:

"A fin de incentivar la producción de leguminosas y animar a los productores a cultivar leguminosas, [el] Gobierno aumentó notablemente los precios mínimos de sostenimiento de las leguminosas de la estación de lluvias (kharif) y rabi en 2016-2017. Como consecuencia, se produjo un aumento sin precedentes de la superficie cultivada y de producción de leguminosas en el país, que repercutió negativamente en los precios del mercado (gráfico 2.4)".

Habida cuenta de que, según el Gobierno de la India, la política de "incentivación" de leguminosas ha provocado un aumento sin precedentes de la producción y ha tenido efectos negativos sobre los precios de mercado, ¿piensa ahora la India reducir los

precios mínimos de sostenimiento de las leguminosas para ayudar a restablecer la estabilidad en el mercado?

Respuesta de la India

La India es un importador neto de leguminosas. La intervención del Gobierno se basa en la situación de la oferta y la demanda internas de leguminosas en la India. El precio mínimo de sostenimiento se fija para proteger a los agricultores de las ventas forzosas de sus productos, así como de la explotación. El Gobierno anuncia los precios mínimos de sostenimiento atendiendo a las recomendaciones de la Comisión de Costos y Precios Agrícolas (CACP). Esta Comisión tiene en cuenta diversos factores, como el costo del cultivo/producción, los cambios en los precios de los insumos, la paridad de los precios de los insumos/productos, la paridad de los precios entre cultivos, los efectos en el costo de la vida, los efectos en el nivel general de los precios, la paridad entre los precios pagados y los recibidos por los agricultores, etc. El objetivo de la política agrícola india es equilibrar los intereses de los consumidores y los productores. El Gobierno no está examinando ninguna propuesta para reducir el precio mínimo de sostenimiento.

Observaciones complementarias: Australia, el Canadá, los Estados Unidos y la Unión Europea mostraron preocupación acerca del impacto de las políticas de la India en el mercado mundial de leguminosas. Australia señaló que el cambio introducido por la India en su política de aranceles afectaría a las futuras decisiones en materia de plantación en muchos países, incluida Australia, especialmente habida cuenta de la repentina aplicación de dicha política. Australia invitó a la India a reconsiderar el equilibrio entre los consumidores y los productores al que había hecho referencia la India en su respuesta. En opinión de Australia las políticas podrían favorecer a los productores más que a los consumidores. Como principal proveedor de leguminosas a la India, el Canadá se hizo eco de la preocupación acerca del efecto de la política en las decisiones en materia de plantación y en la estabilidad de las existencias mundiales de leguminosas, que podría por último afectar a la seguridad alimentaria mundial.

1.12 Precios mínimos de sostenimiento de la India**1.12.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86005)**

Australia entiende que el Gobierno indio tiene previsto poner en marcha un Plan de Aseguramiento del Mercado a fin de fijar un precio mínimo de sostenimiento para los productores de cultivos no abarcados por el sistema de precios mínimos de sostenimiento. En el discurso de presentación del presupuesto de 2017-2018 (1º de febrero de 2018), el Ministro de Hacienda Arun Jaitley anunció que el precio mínimo de sostenimiento de todos los cultivos sería su costo de producción, más el 50%.

Se ruega a la India que proporcione la siguiente información:

- a. los objetivos de esta política;
- b. la situación de esta propuesta de política y la fecha prevista de aplicación;
- c. los cultivos abarcados por este plan;
- d. cómo se administrará esta política;
- e. cómo se fijarán los precios;
- f. cómo liberarán los Estados los cultivos comprados.

Respuesta de la India

Se trata de propuestas presupuestarias para 2018-2019. Los detalles no están disponibles en este momento.

1.12.2 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86074)

En febrero de 2018 el Ministro de Hacienda de la India presentó el presupuesto de la Unión, que incluye una medida destinada a aplicar los precios mínimos de sostenimiento a todos los cultivos y aumentarlos para que equivalgan al costo de producción, más el 50%.

- a. **Para evaluar mejor el impacto que tendrá el aumento del precio mínimo de sostenimiento de todos los cultivos, ¿podría la India proporcionar los datos más recientes sobre el costo de producción de todos los cultivos abarcados por sus compromisos en materia de ayuda interna y todos los demás cultivos que se espera que se beneficien del sostenimiento de los precios mínimos?**
- b. **¿Podría la India indicar cuánto aumentará esta medida los precios administrados aplicados para las leguminosas, el arroz, el trigo, los cereales secundarios, el algodón, los cacahuetes y el girasol?**
- c. **Este nuevo presupuesto también prevé la introducción de una sobretasa social del 10% para financiar los programas de educación y atención sanitaria y los programas sociales. ¿Podría la India indicar qué importaciones agrícolas estarían abarcadas por esta nueva sobretasa?**

Respuesta de la India

Se trata de propuestas presupuestarias para 2018-2019. Los detalles no están disponibles en este momento.

1.12.3 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 86066)

Según informes de prensa, PM Modi ha anunciado que su Gobierno aumentará los precios mínimos de los cereales para los productores al 150% del costo de producción.

- a. **¿Podría la India indicar qué tipos de cereales podrían verse afectados por este cambio? ¿Estarán incluidos el trigo blando, el arroz, el maíz, las leguminosas (y, en su caso, cuáles), las habas de soja y la colza?**
- b. **¿Podría la India indicar los niveles a los que se aumentarían los precios del trigo blando, el arroz y el maíz, en comparación con los precios aplicables a estos productos en las campañas agrícolas 2016 y 2017?**

Respuesta de la India

Se trata de propuestas presupuestarias para 2018-2019. Los detalles no están disponibles en este momento.

Observaciones complementarias: Australia y la Unión Europea expresaron su profunda preocupación por el impacto de la medida en los mercados internacionales y pidieron más detalles para saber exactamente qué cultivos serían objeto de sostenimiento de los precios mínimos y cómo podría afectar esto a los compromisos en materia de ayuda interna contraídos por la India en la OMC. Ucrania mostró interés en el tema. El Canadá pidió a la India que confirmara si la sobretasa social del 10% mencionada en el punto c de la pregunta AG-IMS ID 86074 ya se estaba aplicando. La India señaló que no se disponía de más información en ese momento. Los Estados Unidos indicaron que la producción agrícola india había registrado un fuerte crecimiento y que el país se estaba convirtiendo en un exportador agrícola cada vez más importante. Así ocurría especialmente en el caso de los productos que habían recibido un alto nivel de ayuda del Gobierno indio, en particular, en forma de sostenimiento de los precios del mercado. Los Estados Unidos señalaron que en 2016 la India había sido el principal exportador de arroz y cacahuetes, ya que representó casi el 40% y el 33% de las exportaciones mundiales, respectivamente. Asimismo, añadieron que la India estaba entre los principales exportadores de varios productos, como el algodón (segundo mayor exportador), el azúcar (tercer mayor exportador), el sorgo y las semillas de mostaza (cuarto mayor exportador) y el mijo (el quinto mayor exportador). Los Estados Unidos preguntaron si la India había considerado el impacto que tendría un nuevo incremento de los precios mínimos de sostenimiento para estos y otros productos en los mercados mundiales, en particular habida cuenta del papel cada vez más importante que la India desempeñaba en el mercado mundial.

1.13 Restricciones cuantitativas de la India

1.13.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86006)

En la reunión del Comité de Agricultura de la OMC de 17 de octubre de 2017, Australia se refirió al anuncio, hecho por el Ministerio de Comercio e Industria de la India el 21 de agosto de 2017, sobre una restricción cuantitativa aplicable a las judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de las especies *Vigna mungo* (L) Hepper o *Vigna radiata* (L) Wilczek. En particular, Australia formuló las siguientes preguntas:

- a. ¿Cuáles fueron las circunstancias que motivaron la imposición de la restricción cuantitativa y ha notificado la India dicha restricción a la OMC? En caso afirmativo, ¿a qué Comité?
- b. ¿Ha aplicado la India restricciones cuantitativas a algún otro producto agropecuario? La India contestó que "presentar[ía] la notificación y la información pertinente al Comité competente en su debido momento".

Australia agradecería que la India actualizara la información presentada a la OMC sobre esta restricción cuantitativa desde que proporcionó la respuesta *supra*.

Respuesta de la India

La India se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

1.13.2 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86037)

Los Estados Unidos entienden que, en agosto de 2017, el Ministerio de Comercio e Industria notificó restricciones cuantitativas sobre las importaciones de guandúes (07136000, 07139010 y 07139090) y estableció un contingente de importación anual de 200.000 toneladas métricas para el ejercicio fiscal indio (abril a marzo). Además, ese mismo mes, el Ministerio de Comercio e Industria notificó restricciones cuantitativas sobre las importaciones de judías negras *Matpae*/judías de la especie *Vigna mungo* (07133100) y estableció un contingente de importación anual de 300.000 toneladas métricas para el ejercicio fiscal indio (abril a marzo).

- a. ¿Se siguen aplicando estas restricciones cuantitativas?
- b. Sírvanse explicar cómo esas restricciones cuantitativas son compatibles con los compromisos de la India en el marco de la OMC.
- c. ¿Tiene la India intención de aplicar más restricciones cuantitativas a las importaciones de productos agrícolas? En ese caso, ¿a qué productos?

Respuesta de la India

La India se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

Observaciones complementarias: Australia pidió a la India que especificara en qué Comité notificaría la medida y cuándo. La Unión Europea se hizo eco de las observaciones de Australia.

1.14 Sistema de importación de productos lácteos de Indonesia

1.14.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86046)

- a. En la reunión de octubre de 2017 del Comité de Agricultura, Indonesia respondió a las preguntas relativas al Reglamento N° 26/2017 del Ministerio de Agricultura sobre el Suministro y la Distribución de Leche exponiendo el objetivo del Reglamento, a saber, garantizar la disponibilidad y calidad de la leche fresca que necesita la industria de elaboración.

Sírvanse aclarar los problemas de disponibilidad y/o de calidad que Indonesia ha tenido en el pasado con los productos lácteos importados.

- b. Con respecto al mismo Reglamento, a saber, el Reglamento N° 26/2017 del Ministerio de Agricultura sobre el Suministro y la Distribución de Leche:**
- i. Sírvanse aclarar si Indonesia permitirá importar productos lácteos sin que el importador apoye de alguna manera al sector nacional de productos lácteos de Indonesia.**
 - ii. Sírvanse aclarar si las empresas que no posean "unidades de transformación láctea" en un plazo de tres años podrán importar productos lácteos después de que haya expirado ese plazo.**
 - iii. Sírvanse explicar cómo la Dirección General de Servicios Ganaderos y de Sanidad Animal tiene la intención de administrar su solicitud al sector relativa a las propuestas formales de asociación en virtud del Reglamento del Ministerio de Agricultura N° 26/2017 (MOA 26/2017).**
 - iv. En vista de la importancia de la leche en polvo como ingrediente para la elaboración ulterior debido al tiempo que se conserva y la facilidad con que se transporta, nos preguntamos qué efecto tendría en las fases ulteriores del proceso productivo el hecho de limitar la disponibilidad de leche en polvo importada. Por ejemplo, los fabricantes de preparaciones para lactantes importan leche en polvo no producida en Indonesia. Además, casi la totalidad del queso vendido al por menor en Indonesia es importado por los comerciantes. A la luz del Reglamento del Ministerio de Agricultura N° 26/2017, ¿cómo podrían estas empresas introducir sus productos/materias primas en Indonesia?**
- c. Los Estados Unidos entienden que el Ministerio de Agricultura está considerando medidas adicionales que afectan a las importaciones de productos lácteos. Dos ejemplos de esas medidas son 1) el proyecto de Reglamento del Ministerio de Agricultura sobre la Importación y Exportación de Productos Alimenticios de Origen Animal y 2) el proyecto de Reglamento del Ministerio de Agricultura sobre el Registro y la Certificación de Productos de Origen Animal.**

Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación de las dos medidas citadas a modo de ejemplo en esta pregunta.

Respuesta de Indonesia

Indonesia desea dar las gracias a la delegación estadounidense por su continuo interés en el Reglamento de Indonesia sobre el Suministro y la Distribución de Leche, tal como figura en el Reglamento N° 26/2017 del Ministro de Agricultura. A continuación figuran las respuestas a algunas preguntas formuladas a Indonesia:

- a. El objetivo del Gobierno de Indonesia es velar por que los consumidores dispongan en todo momento de leche de alta calidad. Para ello, el suministro de leche de alta calidad a los consumidores se garantizará mediante la producción nacional y la importación.
- b.
 - i. y ii. El Reglamento del Ministro de Agricultura no tiene por objeto regular las actividades de comercio exterior, incluida la importación de leche de proveedores extranjeros. Las importaciones de leche a Indonesia siguen estando autorizadas en virtud de la reglamentación vigente (Reglamento N° 59/2016 de Ministro de Comercio), a lo que se añadirá el "proyecto de Reglamento sobre la Importación y Exportación de Productos Alimenticios de Origen Animal" y el "proyecto de Reglamento sobre el Registro y la Certificación de Productos de Origen Animal".

- iii. La Dirección General de Servicios Ganaderos y de Sanidad Animal, a través de un equipo designado que está formado por funcionarios de distintos órganos y universidades, supervisará la creación de asociaciones entre empresas y pequeños propietarios locales de ganado lechero, que beneficiarán a todas las partes concernidas.
 - iv. El Reglamento N° 26/2017 del Ministro de Agricultura no regula la importación de leche. Las importaciones de leche en polvo siguen estando autorizadas a condición de que cumplan los requisitos enunciados en el reglamento vigente (Reglamento del Ministro de Comercio).
- c. Ambos proyectos siguen siendo objeto de examen y han sido notificados al Comité MSF.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos señalaron que probablemente seguirían abordando la cuestión en el Comité MSF dado que Indonesia ha respondido que los dos proyectos de reglamentos mencionados habían sido presentados a ese Comité. Nueva Zelandia y la Unión Europea estaban interesadas en este asunto.

1.15 Importaciones de arroz de Corea

1.15.1 Pregunta de Tailandia (AG-IMS ID 86036)

Tailandia da las gracias a la República de Corea por la respuesta proporcionada en la septuagésima octava reunión del Comité de Agricultura en septiembre de 2015 relativa a la rectificación y modificación de las Listas para el arroz, y por las consultas posteriores mantenidas con los Miembros afectados. En ese sentido, ¿podría Corea proporcionar información actualizada sobre sus esfuerzos para resolver las cuestiones relacionadas con la rectificación y modificación de su Lista para los productos de arroz?

Respuesta de la República de Corea

A partir de enero de 2015, Corea dejó de otorgar trato especial al arroz mediante la aplicación del sistema de arancelización. La administración y la utilización de los contingentes arancelarios del arroz han sido notificadas a la OMC. El Gobierno coreano mantuvo consultas bilaterales, también con Tailandia, e intercambió opiniones por conducto de la embajada en Corea o los organismos de la capital. Corea proseguirá sus esfuerzos para resolver esta cuestión.

1.16 Políticas del Pakistán relativas al azúcar

1.16.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86007)

El 14 de septiembre de 2017 el Ministerio de Comercio del Pakistán anunció una subvención al transporte de azúcar de 0,5 millones de toneladas métricas para las fábricas de azúcar nacionales en función de las exportaciones. Posteriormente, el 7 de diciembre de 2017, el Ministerio de Comercio y Textiles del Pakistán aumentó esta cantidad a 1,5 millones de toneladas métricas (enlaces *infra*).

Australia trata de entender mejor el fundamento de las subvenciones internas al azúcar otorgadas por el Pakistán.

Se ruega al Pakistán que proporcione la siguiente información:

- a. ¿Cómo son estas subvenciones compatibles con los Acuerdos de la OMC?
- b. ¿Qué parte de esta subvención ha sido ya desembolsada?
- c. ¿Cuál es la cuantía que ha sido otorgada?
- d. ¿Quién ha recibido esta ayuda?
- e. ¿Cuándo se eliminará esta subvención?

<http://www.sbp.org.pk/epd/2017/FECL23.htm> (consultado el 7 de febrero de 2018).

Respuesta del Pakistán

- a. Como país importador neto de productos alimenticios, el Pakistán otorga una ayuda al transporte a los productores de azúcar en virtud del párrafo 4 del artículo 9 leído juntamente con los apartados d) y e) del párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura, como autoriza la Decisión de Nairobi.
- b. No se ha desembolsado ninguna cuantía hasta la fecha.
- c. No se ha otorgado ninguna cuantía hasta la fecha.
- d. Los productores de azúcar tienen derecho a esta ayuda.
- e. Se trata de una medida temporal destinada a abordar las quejas de los productores de caña de azúcar pobres permitiendo que las fábricas de azúcar liquiden las cantidades pendientes de los productores de caña de azúcar. No obstante, la ayuda al transporte cesará después de la temporada de molienda 2017-2018.

1.16.2 Pregunta del Brasil (AG-IMS ID 86009)***Pregunta complementaria a la pregunta del Brasil AG-IMS ID 85069***

El Brasil celebra y agradece la respuesta del Pakistán relativa a la ayuda a la exportación de azúcar. A la luz de las respuestas del Pakistán, el Brasil señala varios reglamentos y avisos públicos relativos a la exportación de azúcar correspondientes a las campañas agrícolas 2014-2015 y 2016-2017 que no han sido notificados por el Pakistán, incluido un Aviso Público sobre la Exportación e Importación de Azúcar, publicado en febrero de 2015 por el Ministerio de Comercio del Gobierno del Pakistán en virtud del Memorándum N°: 7(2)/2012-E.III, por el que se concede una ayuda en efectivo de 8,00 rupias por kg para las exportaciones sujetas al contingente de exportación de 650.000 toneladas métricas de azúcar, así como una ayuda al transporte terrestre por valor de 2,00 rupias por kg.

Habida cuenta de que en la Lista del Pakistán no se especifica ningún nivel de compromiso relativo al azúcar, y a la luz de las disposiciones de los artículos 3.3, 8 y 9.1 a), b) y c) del Acuerdo sobre la Agricultura, sírvanse indicar los métodos y los cálculos de la ayuda en efectivo no relacionada con la ayuda al transporte terrestre, especialmente la ayuda de 8,00 rupias por kg para las exportaciones de azúcar en el marco del contingente de exportación de 650.000 toneladas métricas de azúcar".

Respuesta del Pakistán

El Gobierno del Pakistán ha otorgado una ayuda al transporte a los productores de azúcar en virtud del párrafo 4 del artículo 9 leído juntamente con los apartados d) y e) del párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura para cubrir los costos de transporte y los costos conexos tales como los costos de manipulación y otros gastos de manipulación, a fin de hacer frente a la falta de infraestructura y las deficiencias del mercado. Se trataba de una medida temporal destinada a abordar las quejas de los productores de caña de azúcar pobres permitiendo que las fábricas de azúcar liquidasen las cantidades pendientes de los productores de azúcar.

Observaciones complementarias: Australia y el Brasil pidieron al Pakistán que proporcionara más información sobre la ayuda en efectivo no relacionada con la ayuda al transporte terrestre. El Brasil expresó su profunda preocupación acerca de la influencia de la política en los precios internacionales del azúcar e indicó su deseo de participar en un debate bilateral con el Pakistán. La Unión Europea se hizo eco de la preocupación.

1.17 Exención de Filipinas respecto del arroz

1.17.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86008)

Australia da las gracias a Filipinas por su respuesta a la pregunta que le formuló en la reunión de octubre de 2017 del Comité de Agricultura relativa al plazo de 30 de junio de 2017 para la arancelización del arroz previsto por la decisión de exención del Consejo General de la OMC de 24 de julio de 2014 (WT/L/932). Australia solicita información actualizada sobre los esfuerzos de arancelización realizados por Filipinas hasta la fecha.

Respuesta de Filipinas

Como continuación del último informe sobre la iniciativa en curso de arancelización del arroz presentado por Filipinas en la octogésima quinta reunión ordinaria del Comité de Agricultura en octubre de 2017, Filipinas se complace en informar al Comité de que las dos cámaras legislativas del país (el Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas) han acelerado y priorizado la promulgación de una ley por la que se modifica la Ley de la República N° 8178, modificada en virtud de la Ley de la República N° 9496 y la Ley de la República N° 10848, con el fin de eliminar concretamente la disposición relativa a las restricciones cuantitativas sobre el arroz contenida en la Ley N° 8178.

Cabe señalar que el propio Presidente Rodrigo Roa Duterte ordenó que se acelerara la aprobación de la ley relativa a la arancelización del arroz. Por lo tanto, el poder ejecutivo ha colaborado estrechamente con las dos cámaras del Congreso para ultimar el proyecto de ley final.

Una vez que el Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas hayan finalizado sus respectivas versiones del proyecto de ley, las dos cámaras las transmitirán a un comité bicameral, que refundirá estas versiones y conciliará las disposiciones divergentes de los proyectos de ley.

Filipinas espera que el proyecto de ley final haya sido promulgado para la próxima (87ª) reunión ordinaria del Comité de Agricultura en junio de 2018.

Si bien se ha retrasado la promulgación de la ley, cabe señalar que Filipinas (a través de la Orden Ejecutiva N° 23 de 27 de abril de 2017) ha ampliado las concesiones a todos los Miembros de la OMC con arreglo a la Decisión del Consejo General relativa a la exención respecto del arroz (WT/L/932) desde que la derogación expiró el 1º de julio de 2017. No obstante, cabe señalar que el mantenimiento de las concesiones finalmente cesará una vez que se haya promulgado la ley de arancelización del arroz de conformidad con la Orden Ejecutiva N° 23.

Observaciones complementarias: La Unión Europea señaló su interés sistémico en el asunto y subrayó la importancia de que los Miembros aplicasen las decisiones adoptadas en la OMC.

1.18 Subvención de la Federación de Rusia al transporte por ferrocarril de las exportaciones

1.18.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 86010)

Australia toma nota del Decreto N° 1595, emitido por el Gobierno ruso el 20 de diciembre de 2017, sobre las normas relativas a la concesión de subvenciones al transporte de cereales. Asimismo, Australia señala informes según los cuales el Gobierno ruso ha indicado que esta medida se introdujo para promover las exportaciones de cereales procedentes de varias regiones rusas.

Se ruega a la Federación de Rusia que tenga a bien responder a las siguientes preguntas:

- a. ¿Puede la Federación de Rusia confirmar si la finalidad de la medida es estimular las exportaciones de cereales?**

- b. ¿Podría la Federación de Rusia explicar cómo la medida es compatible con el artículo 9 e) del Acuerdo sobre la Agricultura y con la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones?**
- c. ¿Cuál es la cuantía que ha sido otorgada?**
- d. ¿Quién ha recibido esta ayuda?**
- e. ¿Cuándo se eliminará esta subvención?**

Respuesta de la Federación de Rusia

La medida en cuestión contribuye a una distribución proporcional de los recursos cerealeros entre las regiones de la Federación de Rusia y tiene un efecto positivo en los precios en el marco de la producción de temporada. La medida ha sido concebida como un instrumento temporal y está previsto que esté en vigor hasta julio de 2018. El principal beneficiario de esta subvención es la sociedad anónima "Russian Railways". La Resolución N° 1595 del Gobierno no establece que los productores agrícolas son los receptores de esta subvención. La cantidad de ayuda otorgada a través de la Resolución N° 1595 del Gobierno será comunicada por la Federación de Rusia en la notificación relativa a la ayuda interna de los períodos de notificación correspondientes. La medida no constituye una subvención a la exportación dado que no está supeditada a los resultados de exportación y prevé condiciones idénticas para los envíos de cereales independientemente de su itinerario.

1.18.2 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86068)

El 20 de diciembre de 2017, el Gobierno ruso emitió el Decreto N° 1595, por el que se aprueban las normas relativas a la concesión de subvenciones, con cargo al presupuesto federal en 2017 y 2018, a la sociedad anónima abierta "Russian Railways" para la recuperación de las pérdidas de ingresos resultantes del establecimiento de tarifas reducidas para el transporte de cereales. La medida entró en vigor el 21 de diciembre de 2017. Se informa de que la cuantía del presupuesto federal asignada para estas subvenciones a la exportación es de 2.990 millones de rublos. Las subvenciones se aplicarán al transporte ferroviario de trigo, cebada y maíz de 13 regiones de los distritos federales central, del Volga, del Ural y de Siberia. Está previsto que la medida, en vigor hasta el 30 de junio de 2018, estimule las exportaciones de cereales procedentes de las regiones afectadas, estabilice los precios internos de los cereales y apoye los márgenes de beneficio de los productores agrícolas.

¿Podría la Federación de Rusia explicar con detalle cómo la utilización de estas subvenciones a la exportación es compatible con la indicación "ninguna" en su compromiso relativo a las subvenciones a la exportación en el marco de la OMC?

Respuesta de la Federación de Rusia

La medida en cuestión no constituye una subvención a la exportación dado que no está supeditada a los resultados de exportación y prevé condiciones idénticas para los envíos de cereales independientemente de su itinerario.

1.18.3 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 86067)

Pregunta complementaria a la pregunta AG-IMS ID 85036

- a. ¿Podría la Federación de Rusia indicar los criterios que los productos deben cumplir para poder beneficiarse de estas subvenciones?**
- b. ¿Podría la Federación de Rusia precisar si la medida en cuestión está supeditada de algún modo a los resultados de exportación, es decir, se aplica el descuento sobre las tarifas ferroviarias solamente a los cereales exportados?**

- c. ¿Podría la Federación de Rusia precisar si las tarifas ferroviarias preferenciales se aplican al transporte de los cereales a los puertos desde los que se exporta el producto o también al transporte a otros destinos?**

Respuesta de la Federación de Rusia

La subvención en cuestión no está supeditada a los resultados de exportación y prevé condiciones idénticas para los envíos de cereales independientemente de su itinerario. La subvención tiene un alcance limitado en términos de productos abarcados: solo se aplica a los envíos de trigo, cebada y maíz. El criterio para determinar si los productos pueden recibir esta subvención es el precio al que son vendidos. Los precios no deben ser inferiores a los especificados en la Resolución N° 1595 del Gobierno.

1.18.4 Pregunta de Ucrania (AG-IMS ID 86038)

El Decreto N° 1595, adoptado por la Federación de Rusia el 20 de diciembre de 2017, prevé una compensación por las tarifas reducidas del transporte de cereales. Por lo tanto, los productores agrícolas de cereales se beneficiarán de tarifas reducidas para el transporte ferroviario de cereales. Además, la exportación de cereales procedentes de las regiones designadas podría resultar más atractiva.

Con arreglo a lo que indicaron los responsables rusos a los medios de comunicación, estas subvenciones no constituyen subvenciones a la exportación de productos agrícolas porque "no subvencionamos a los exportadores, sino a los productores". Además, en la octogésima quinta reunión, la Federación de Rusia contestó a la Unión Europea que, en su opinión, estas subvenciones no constituyen subvenciones a la exportación en el contexto del Acuerdo sobre la Agricultura.

- a. ¿Podría la Federación de Rusia confirmar que los productores agrícolas se benefician de estas subvenciones?**
- b. ¿Confirma la Federación de Rusia que los cereales se exportan gracias a estas subvenciones?**

Respuesta de la Federación de Rusia

La Resolución del Gobierno N° 1595 no establece que los productores agrícolas son los beneficiarios de esta subvención. La subvención en cuestión no está supeditada a los resultados de exportación y prevé condiciones idénticas para los envíos de cereales independientemente de su itinerario.

1.18.5 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 86047)

Los Estados Unidos entienden que la Federación de Rusia ha emitido dos decretos: el Decreto N° 1595, relativo a los cereales (trigo, cebada y maíz), y el Decreto N° 1104, que se refiere a varios productos alimenticios y agrícolas. Ambos decretos prevén la concesión de subvenciones al transporte interno para compensar el costo del transporte ferroviario de productos agrícolas a los puertos en los que el producto puede ser exportado. Además, los Estados Unidos entienden que, según la nota explicativa del Decreto N° 1595, es necesario tomar esas medidas para promover la exportación de cereales desde el mercado interno y mantener la rentabilidad de los productores agrícolas. La información difundida en los medios de comunicación cita al Ministro de Agricultura Alexander Tkachev, que indica que el Ministerio de Agricultura ha propuesto conceder subvenciones públicas para los suministros de cereales transportados por ferrocarril a los puertos exportadores de las regiones meridionales de Rusia.

- a. Sírvanse explicar los criterios y el procedimiento para beneficiarse de estas subvenciones al transporte y/o de las tarifas reducidas de transporte ferroviario.**

- b. ¿Puede la Federación de Rusia confirmar que estas subvenciones al transporte se otorgan para facilitar la entrega a los puertos exportadores del sur de Rusia, como dijo el Ministro de Agricultura?**
- c. ¿Por qué motivo desea el Ministro de Agricultura facilitar los envíos a los puertos rusos, aparte de para exportarlos?**
- d. ¿Por qué se otorgarían subvenciones a los envíos destinados a los puertos rusos, si no es para estimular las exportaciones?**
- e. Sírvanse explicar cómo estas subvenciones cumplen los compromisos de Rusia en el marco de la OMC.**

Respuesta de la Federación de Rusia

La sociedad anónima "Russian Railways" es el beneficiario de la subvención en cuestión. A fin de recibir una subvención, "Russian Railway" presenta al Organismo Federal del Transporte Ferroviario un informe sobre las pérdidas de ingresos resultantes del transporte por ferrocarril de cargas de cereales a tarifas reducidas. Por lo tanto, la cuantía de la subvención se basa en la cuantía de las pérdidas de ingresos resultantes de la aplicación de tarifas reducidas en el transporte ferroviario. La medida en cuestión contribuye a una distribución proporcional de los recursos cerealeros entre las regiones de la Federación de Rusia y tiene un efecto positivo en los precios en el marco de la producción de temporada. La Resolución Nº 1595 del Gobierno no establece que los puertos son el destino final del transporte de cereales. La medida no constituye una subvención a la exportación, dado que no está supeditada a los resultados de exportación y prevé condiciones idénticas para los envíos de cereales independientemente de su itinerario.

Observaciones complementarias: La Unión Europea indicó que, en ese momento, no podía determinar si la política constituía una subvención a la exportación y que probablemente seguiría examinando la cuestión. Ucrania esperaba con interés que la Federación de Rusia adoptase medidas para asegurar que no se otorgasen subvenciones a la exportación directa o indirectamente. El Canadá deseaba recibir información sobre el valor de las subvenciones a la exportación.

1.19 Permisos exigidos por Tailandia para la importación de trigo forrajero

1.19.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 86106)

Pregunta complementaria a la pregunta AG-IMS ID 85039

¿Puede Tailandia proporcionar información actualizada sobre los cambios que se han producido en relación con los permisos de importación para el trigo forrajero desde la última reunión del Comité de Agricultura?

Respuesta de Tailandia

Las consultas internas prosiguen con el fin de encontrar una solución apropiada. Tailandia proporcionará a los Miembros información actualizada en su debido momento.

1.20 Programa de perfeccionamiento activo de Turquía

1.20.1 Pregunta de la Federación de Rusia (AG-IMS ID 86029)

Pregunta complementaria a la pregunta AG-IMS ID 84113

La Federación de Rusia desea repetir las preguntas que formuló inicialmente en la reunión del Comité en junio de 2017 y que aún no han sido respondidas:

- a. ¿Qué cantidad de trigo se ha importado en el marco del RPA desde 2010?**

- b. **¿Qué cantidad de harina ha exportado Turquía en el marco del RPA desde 2010?**
- c. **En el marco del RPA, ¿qué índice se aplica a la importación equivalente de trigo en régimen de franquicia arancelaria al exportar 1 tonelada de harina?**

Respuesta de Turquía

Turquía se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

1.21 Políticas de los Estados Unidos relativas a los productos lácteos

1.21.1 Pregunta del Canadá (AG-IMS ID 86084)

Preguntas complementarias del Canadá a los Estados Unidos (AG-IMS ID 85079)

1. **En respuesta a la pregunta del Canadá relativa a los precios de la clase de leche de California (AG-IMS ID 85079), en la reunión de octubre de 2017 del Comité de Agricultura los Estados Unidos dijeron que el Canadá hacía alusión a una descripción actualizada de las clases de leche de California.**
 - a. **¿Podrían los Estados Unidos confirmar que los elaboradores/fabricantes pueden comprar la leche destinada a hacer yogur en California a un precio inferior que esto está supeditado a las exportaciones de ese producto?**
 - b. **¿Podrían los Estados Unidos explicar por qué hay dos precios mínimos diferentes que los elaboradores/fabricantes deben pagar para la fabricación del mismo producto: uno inferior si el yogur se exporta y otro más elevado si el producto permanece en el mercado interno?**
2. **Las siguientes preguntas se formulan a raíz de las respuestas de los Estados Unidos relativas a la cuestión de las Órdenes Federales de Comercialización de la Leche (FMMO) (AG-IMS ID 85079):**
 - a. **Con respecto a las clases de leche de uso final en el marco de las FMMO:**
 - i. **¿A qué clase de leche corresponde el precio que pagan las empresas de manipulación por la eliminación de la leche (a saber, desperdicios, leche no utilizada en las plantas de elaboración/fabricación)?**
 - ii. **Por otra parte, ¿cómo pagan las empresas de manipulación de leche a los productores por la leche que no pudieron utilizar, ya que esta se echó a perder o por otras razones?**
 - iii. **¿Cómo se paga o compensa a los productores de leche por la leche que se tira en la explotación agrícola?**
 - b. **En respuesta al Canadá, los Estados Unidos han contestado que "[l]a leche ultrafiltrada líquida se clasificaría con arreglo a su uso final". ¿El precio de qué clase de leche pagaría una empresa de manipulación de leche, si el uso final fuera la producción de leche ultrafiltrada para la exportación a fin de fabricar quesos en ese mercado de exportación?**
 - c. **Con referencia a la respuesta de los Estados Unidos sobre el papel de los administradores del mercado del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos:**

-
- i. **¿Facturan los administradores de mercado a los elaboradores (que deben estar sujetos a reglamentación) y los fabricantes (que eligen estar sujetos a reglamentación) el precio de la clase de uso final por la leche que compran a los productores?**
 - ii. **En caso negativo, ¿quién factura a estos elaboradores y fabricantes (empresas de manipulación) de leche?**
 - iii. **¿Cómo funciona la facturación de las empresas de manipulación de leche? ¿Cómo saben esas empresas qué deben pagar al fondo de mancomunación? ¿Facturan o pagan los administradores del mercado del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos a las empresas de manipulación con cargo al fondo de pagos a los productores?**
 - iv. **¿Pagan los administradores de mercado a los productores de leche (a saber, envían en algún momento cheques a los productores)? ¿O pagan las empresas de manipulación de leche a los productores sobre la base de los cálculos realizados por los administradores de mercado?**
- d. **En una respuesta, los Estados Unidos indicaron que "[l]as FMMO reglamentan las plantas de producción en función del lugar donde se realizan las ventas, no de la ubicación de la planta".**
- i. **¿Cómo estarían reglamentadas las empresas de manipulación de leche si elaborasen y vendiesen leche líquida (clase I) únicamente para el mercado de exportación? ¿Qué ocurre si fabrican y venden productos lácteos (clases II-IV) únicamente para el mercado de exportación?**
 - ii. **¿Cómo y dónde (en virtud de qué FMMO) estarían reglamentadas las empresas de manipulación de leche si una parte de la leche líquida o de los productos lácteos que producen fuese exportada?**
 - iii. **Por ejemplo, si una empresa de manipulación de leche que opta por mancomunar se rige normalmente por la FMMO del noreste (dado que la mayoría de los productos lácteos se venden actualmente en esa región) y exporta el queso que ha fabricado, ¿estaría sujeta al precio de la clase III establecido en la FMMO del noreste para el queso? ¿Dónde (en virtud de qué FMMO) estaría reglamentada una empresa de manipulación si produce leche líquida (clase I) que es objeto de exportación?**
- e. **A la pregunta del Canadá relativa al Programa de Fijación de Precios a Término para los Productos Lácteos, los Estados Unidos respondieron lo siguiente: "El Programa permite que las empresas de manipulación de leche reguladas paguen a los agricultores de conformidad con los términos de un contrato de futuros en lugar de pagar el precio uniforme aplicable de la FMMO por la leche mancomunada. Las empresas de manipulación de leche continúan rindiendo cuenta al fondo mancomunado FMMO; a nivel de todo el mercado, del valor de utilización por clase de esa leche. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos no calcula una "tasa de utilización" entre los productores de productos lácteos para este Programa".**
- i. **¿Podrían los Estados Unidos explicar la finalidad del Programa de Fijación de Precios a Término para los Productos Lácteos? ¿Cómo beneficia a los productores y a las empresas de manipulación de leche?**
 - ii. **¿Tiene el programa algún efecto en el monto del precio compuesto pagado a los productores, o el precio compuesto pagado por las empresas de manipulación de leche? En caso afirmativo, ¿cómo y en qué medida?**

iii. ¿Por qué las empresas de manipulación continúan rindiendo cuenta al fondo mancomunado FMMO, a nivel de todo el mercado, de su aplicación del Programa de Fijación de Precios a Término para los Productos Lácteos?

iv. Dado que las empresas de manipulación continúan rindiendo "cuenta" al fondo mancomunado FMMO, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos puede disponer de estadísticas o información sobre las tasas de utilización de las empresas de manipulación de leche en el marco del Programa de Fijación de Precios a Término para los Productos Lácteos. En ese caso, ¿podrían los Estados Unidos proporcionar esa información?

Respuesta de los Estados Unidos de América

1.

- a. Los Estados Unidos se comprometieron a proporcionar una respuesta más adelante.
- b. Los Estados Unidos se comprometieron a proporcionar una respuesta más adelante.

2.

a.

- i. Las FMMO solo prevén la mancomunación y la fijación de precios de la leche comercializada y recibida en una planta. A la leche mancomunada que no se utiliza en un producto vendido para consumo humano se le aplica el valor de utilización de las clases de leche más bajo en el mes de que se trate. Las pérdidas normales en la planta están limitadas al 1,5%. Las pérdidas producidas entre la explotación agrícola y la planta están limitadas al 0,5% y también se facturan al precio más bajo de las clases de leche. Más allá de esos límites, a las pérdidas normales en la planta y las pérdidas normales entre la explotación agrícola y la planta se les aplica el valor de utilización más alto de la planta durante ese mes.
 - ii. La respuesta se proporciona en la respuesta a la pregunta 2 a) i). A los productores o a su cooperativa se les paga el precio uniforme en el mercado para la leche mancomunada, independientemente de su uso.
 - iii. Normalmente, la leche no comercializada y no recibida en una planta (a saber, que se tira en la explotación) no es facturada o mancomunada en el marco de las FMMO. Se han hecho excepciones debido a la capacidad limitada de algunas plantas. En esos casos, se presenta la documentación pertinente y la leche se mancomuna si el administrador del mercado lo autoriza.
- b. La leche que se mancomuna y utiliza para producir leche ultrafiltrada se clasifica con arreglo a la manera en que se utiliza la leche ultrafiltrada, por ejemplo, la leche ultrafiltrada exportada para fabricar queso pertenecería a la clase III.
- c. Como referencia a la respuesta de los Estados Unidos sobre el papel de los administradores del mercado del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos:
- i. Los administradores del mercado ejercen las funciones de una cámara de compensación para las sumas mancomunadas, a nivel de todo el mercado, a través del fondo de pagos a los productores. Cada mes el administrador del mercado comunica a cada planta el cómputo de su valor de utilización individual de la leche mancomunada y le indica si es deudora o acreedora respecto del fondo de pagos a los productores.
 - ii. Las FMMO no prevén la facturación de las empresas de manipulación. Estas deben pagar a los productores que las abastecen de conformidad con los valores mínimos establecidos en la FMMO.

-
- iii. Los administradores del mercado no facturan a las empresas de manipulación. Cada mes el administrador comunica a cada planta el cómputo de su valor de utilización individual de la leche mancomunada y la cuantía (precio compuesto) que debe a los proveedores de leche y le indica si es deudora o acreedora respecto del fondo de pagos a los productores. Las empresas de manipulación acreedoras transfieren esa suma al fondo de pagos a los productores. Las empresas de manipulación acreedoras reciben la suma en cuestión.
 - iv. Los pagos a los productores son realizados por las empresas de manipulación sobre la base de los cálculos realizados por los administradores de mercado.
- d.
- i. Las empresas de manipulación que producen leche líquida convencional para el mercado de exportación y no la venden en ninguna zona de comercialización abarcada por una FMMO no estarían reglamentadas por una FMMO, igual que tampoco están reglamentadas las empresas de manipulación que venden esa leche únicamente en una zona no reglamentada de los Estados Unidos. Una empresa de manipulación que fabrique y venda solamente productos de las clases II, III o IV no tiene que mancomunar la leche. Una empresa de manipulación puede mancomunar toda la leche recibida, si cumple los requisitos de mancomunación establecidos en una orden.
 - ii. Si una empresa de manipulación se rige plenamente por una FMMO, toda la leche recibida en su planta está también reglamentada por la FMMO, incluida la leche líquida susceptible de ser exportada y la leche utilizada en los productos lácteos exportados.
 - iii. Si la empresa de manipulación se rige plenamente por una FMMO, toda la leche que recibe está también reglamentada por esa FMMO, incluida la leche utilizada en los productos lácteos exportados o vendida en una zona no reglamentada de los Estados Unidos. Los productos lácteos manufacturados se facturarían a los precios de las clases II, III y IV, que son uniformes en todas las FMMO, independientemente del lugar de venta de los productos fabricados. Los elaboradores de leche líquida están reglamentados por las FMMO en función del lugar donde realizan sus ventas de leche; si están plenamente reglamentados por una orden, toda la leche recibida en la planta es reglamentada por esa FMMO.
- e.
- i. El Programa de Fijación de Precios a Término para los Productos Lácteos es un programa voluntario que permite que los productores de leche y las empresas de manipulación que compran su leche concluyan contratos de futuros para la cantidad de leche que la empresa de manipulación utiliza en los productos lácteos no líquidos. Un contrato de futuros es un tipo de instrumento de gestión de riesgos que permite a los productores y las empresas de manipulación "bloquear" los precios, reduciendo de este modo el riesgo asociado a la volatilidad de los precios y de los ingresos y aumentando su capacidad de obtener nuevos fondos o conservar los existentes.
 - ii. Los productores que hayan concluido un contrato de futuros son pagados con arreglo a los términos de dicho contrato. Las empresas de manipulación continúan rindiendo cuenta al fondo común del valor de utilización por clase de leche, pero las empresas de manipulación no están obligadas a pagar el precio uniforme aplicable de la FMMO por la leche mancomunada.
 - iii. El Programa de Fijación de Precios a Término para los Productos Lácteos está autorizado por la Ley relativa al Acuerdo sobre la Agricultura de 1937, modificada. La legislación pertinente exime a las empresas de manipulación que concluyen contratos de futuros del pago de los precios compuestos mínimos al productor; no les exime de rendir cuenta al fondo común del valor de utilización por clase de leche.

- iv. Los administradores del mercado examinan los contratos de futuros para asegurarse de que cumplen la reglamentación. Los términos de los contratos de futuros varían y estos contratos no son ejecutados por el Programa FMMO. El Departamento de Estadística de los Estados Unidos no elabora estadísticas sobre las tasas de utilización.

Observaciones complementarias: en relación con las excepciones mencionadas en las respuestas de los Estados Unidos a la pregunta a. iii), el Canadá pidió a los Estados Unidos que explicaran con detalle las diversas excepciones y especificaran cuáles eran esas condiciones. Los Estados Unidos señalaron que no se disponía de información en ese momento.

2 CUESTIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON LAS DISTINTAS NOTIFICACIONES

2.1 Administración de compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo (cuadro MA.1)

2.1.1 El Salvador (G/AG/N/SLV/48)

AG-IMS ID 86072: Pregunta de la Unión Europea - Utilización de los contingentes arancelarios

La UE señala que, en los últimos años, las tasas de utilización de este contingente arancelario sobre el queso cheddar son inferiores al 35%. ¿Podría El Salvador explicar a qué se deben estas bajas tasas de utilización? En particular, la UE se muestra preocupada por los posibles efectos negativos que podría tener la gestión de contingentes arancelarios mediante subastas, impidiendo un mejor uso de esta concesión en materia de acceso a los mercados.

Respuesta de El Salvador

La tasa de utilización del contingente de queso cheddar, es un reflejo de los intereses de los compradores nacionales de este producto y la misma responde a las condiciones del Mercado de oferta y demanda. Al analizar los niveles de importación de este producto, los Miembros deben tener en cuenta también, el tamaño reducido del mercado salvadoreño. El Salvador resalta que el proceso de apertura y asignación del contingente, continúa siendo transparente y no ha sufrido cambios con relación a años anteriores en los cuales la tasa de utilización fue mayor.

2.2 Importaciones en el marco de compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo (cuadro MA.2)

2.2.1 Costa Rica (G/AG/N/CRI/62)

AG-IMS ID 86040: Pregunta de Tailandia - Cuestiones de transparencia

En el cuadro MA.2 correspondiente a 2016, Costa Rica notificó que los contingentes arancelarios para numerosos productos no fueron abiertos.

- a. **Sírvanse aclarar por qué no se abrieron los contingentes arancelarios para esos productos.**
- b. **Sírvanse proporcionar información sobre la manera en que se administran los contingentes arancelarios para estos productos.**

Respuesta de Costa Rica

Costa Rica agradece la consulta realizada por la delegación de Tailandia sobre el tema específico de la administración de los contingentes arancelarios de importación. Al respecto, Costa Rica desea informar que la razón por la que no se habilitan ciertos contingentes arancelarios, obedece a que el arancel intra-contingente para esos productos es igual o superior al arancel de importación NMF. Este es el caso de los contingentes arancelarios para carne de cerdo, maíz blanco y amarillo, arroz, azúcar, huevos, manteca de cerdo, embutidos y preparaciones de carne de cerdo y bovino, y

tabaco. En el caso de Costa Rica, el poco uso, o no uso de los contingentes arancelarios de importación OMC se da principalmente por razones de mercado, y porque las condiciones de acceso de los contingentes arancelarios bilaterales resultan más ventajosas para los importadores. La tasa de utilización de los contingentes no está relacionada con su reglamentación, pues se aplica el mismo procedimiento tanto para los contingentes bilaterales como para los multilaterales. Cabe acotar que la tasa de utilización de los contingentes arancelarios bilaterales es superior al 90% para muchos productos.

AG-IMS ID 86043: Pregunta de Suiza - Utilización de los contingentes arancelarios

En su respuesta a la pregunta de Suiza en la septuagésima novena reunión del Comité de Agricultura (AG-IMS ID 79078), Costa Rica mencionó una modificación de su "Reglamento General sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación" con el fin de aumentar la utilización de sus tasas de utilización de contingentes arancelarios. No obstante, Suiza señaló que para las partidas arancelarias 0401 (Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante) y 0403 (Suero de mantequilla, leche y nata (crema), cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, incluso concentrados con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao), las tasas de utilización de contingentes han disminuido. ¿Puede Costa Rica proporcionar información actualizada sobre la aplicación de la modificación que ha anunciado y sobre su eficacia en cuanto al aumento de las tasas de utilización de contingentes?

Respuesta de Costa Rica

Costa Rica agradece la consulta realizada por la delegación de Suiza sobre el tema específico de la administración de los contingentes arancelarios de importación. Al respecto, Costa Rica desea informar que como resultado de negociaciones en el marco de tratados bilaterales de libre comercio, el país ha abierto contingentes arancelarios para productos con un alto grado de coincidencia con los que ha habilitado en el marco de los compromisos multilaterales asumidos ante la Organización Mundial de Comercio. Las condiciones de acceso de los contingentes arancelarios de carácter bilateral se caracterizan por tener un arancel intra-contingente de 0%, y en muchos casos con volúmenes superiores. Este es el caso de productos lácteos, para los que Costa Rica aplica un arancel NMF de 66%, con un arancel intra-contingente OMC de 35%. Para los aranceles intra-contingente en el marco de los acuerdos bilaterales, se aplica un arancel de 0%. Por tanto, los solicitantes de contingentes arancelarios otorgados en el marco de la OMC, los utilizan como complemento de sus necesidades de producto, y cuando su operación comercial y condiciones de mercado les resultan atractivas. Cabe resaltar que Costa Rica aplica la misma reglamentación tanto a los contingentes arancelarios de importación de OMC; como a los contingentes arancelarios bilaterales. Estos reglamentos figuran en el Decreto Ejecutivo Nº 39938 del COMEX.

2.3 Salvaguardias especiales (cuadros MA.3 a MA.5)

2.3.1 Japón (G/AG/N/JPN/221)

AG-IMS ID 86073: Pregunta de la Unión Europea - Cálculo del nivel de activación

En su notificación, el Japón indica que el precio de activación calculado no se basaba en un promedio simple. ¿Podría el Japón explicar cómo calculó el precio de activación en cuestión?

Respuesta del Japón

El precio de activación se calcula sobre la base del promedio ponderado de los datos de 1986 y 1987, dado que no se registraron importaciones en 1988.

2.4 Compromisos de ayuda interna (cuadro DS.1)

2.4.1 Colombia (G/AG/N/COL/51, G/AG/N/COL/51/Corr.1, G/AG/N/COL/54)

AG-IMS ID 86051: Pregunta de los Estados Unidos - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

- a. **Se indica que tanto en el documento G/AG/N/COL/51 como en el documento G/AG/N/COL/54 se observan fluctuaciones importantes en los gastos para diversas medidas. En respuesta a las preguntas AG-IMS ID 81078 y 81079, Colombia proporcionó detalles sobre los motivos de estos cambios, tales como un aumento significativo de las asignaciones presupuestarias y las reformas institucionales.**
- b. **¿Tiene Colombia intención de presentar notificaciones en forma de cuadro DS.2 relativas a estos cambios que han afectado a las diversas medidas exentas de los compromisos de reducción?**

Respuesta de Colombia

Colombia notifica en el cuadro DS2 las medidas exentas de reducción de acuerdo a los compromisos del Acuerdo sobre Agricultura. Colombia ha pedido algunas aclaraciones relativas a esta pregunta y transmitirá a su capital la información adicional que reciba.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos señalaron que el último cuadro DS.2 de Colombia se distribuyó en 2000 y pidieron a Colombia que presentara un nuevo cuadro DS.2 para reflejar los cambios introducidos en las medidas exentas de los compromisos de reducción.

AG-IMS ID 86086: Pregunta del Canadá - Servicios generales: servicios de inspección

En relación con el documento G/AG/N/COL/54, el Canadá señala que los desembolsos en concepto de servicios de inspección se redujeron a cero en 2015. ¿Podría Colombia indicar de forma detallada los cambios de política específicos que redujeron a cero los gastos destinados a los servicios de inspección?

Respuesta de Colombia

El presupuesto asignado en años anteriores al rubro de servicios de inspección estuvo destinado a la construcción de un laboratorio de diagnóstico que no ha entrado en operación, razón por la cual no registra recursos en 2015. Este rubro tendrá presupuesto cuando el laboratorio entre en operación.

AG-IMS ID 86085: Pregunta del Canadá - Servicios generales: servicios de comercialización y promoción

En relación con el documento G/AG/N/COL/54, el Canadá señala que los desembolsos en concepto de servicios de comercialización y promoción fueron notablemente más cuantiosos en 2014 (alcanzaron 274 millones de dólares EE.UU.) en comparación con 2013 (44 millones de dólares EE.UU.) y 2015 (77 millones de dólares EE.UU.). ¿Podría Colombia explicar por qué los desembolsos varían de manera significativa entre estos tres años?

Respuesta de Colombia

En concordancia con las respuestas dadas por Colombia a los cuestionarios formulados en 2016 en el marco de la OMC, el gobierno nacional, como parte de la estrategia para la búsqueda de la paz, dio prioridad a la inversión en bienes públicos y en programas de beneficio general para el sector rural como base para mejorar las condiciones del campo colombiano. En 2014 el presupuesto para programas y proyectos del sector agropecuario se incrementó de manera importante en comparación a lo históricamente otorgado al sector, asignación que fue posible dado el buen momento que atravesaba el país en materia económica. El incremento anual registrado en el

presupuesto de inversión sectorial en 2013 fue de 28,6% y en 2014 fue de 49,0%. Este aumento de recursos permitió fortalecer la oferta institucional en los programas existentes, en aras de alcanzar mayor cobertura e impulso al desarrollo del sector rural. En la asignación del presupuesto sectorial 2014 fue igualmente prioritario dar un impulso a la economía agropecuaria en materia de comercialización a partir de las iniciativas para el fortalecimiento de las cadenas productivas. En 2015 el presupuesto de inversión del sector agropecuario presentó un decrecimiento de 35,4% explicado por la caída de los ingresos provenientes del petróleo, que le significó al país dejar de percibir recursos que afectaron las inversiones en el sector agropecuario.

AG-IMS ID 86050: Pregunta de los Estados Unidos - Servicios generales: servicios de comercialización y promoción

En relación con el documento G/AG/N/COL/51/Corr.1, se señala que los valores notificados por Colombia para los servicios de comercialización y promoción se corrigieron notablemente a la baja para 2012 y 2013.

¿Por qué motivo?

Respuesta de Colombia

En la revisión se introdujo una modificación en el Cuadro Justificante DS.1 Medidas Exentas del Compromiso de Reducción, como resultado de descontar del Rubro de Servicios Generales - Servicios de Comercialización y Promoción, el valor de los apoyos otorgados a Algodón en cada año, por cuanto ya habían sido reportados en el cálculo del MGA Total Corriente.

2.4.2 Egipto (G/AG/N/EGY/3)

AG-IMS ID 86017: Pregunta de Australia - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Australia da las gracias a Egipto por su notificación en forma de cuadro DS.1 contenida en el documento G/AG/N/EGY/3 que abarca los ejercicios 2005/2006 a 2016/2017. Australia formula las siguientes preguntas:

- a. **¿Efectúa Egipto gastos del compartimento verde distintos de la subvención para la lucha contra plagas, por ejemplo, para la investigación agrícola, los servicios de formación o en concepto de socorro en casos de desastres?**
- b. **Australia observa que Egipto no ha notificado ningún programa de sostenimiento de los precios del mercado en su notificación. No obstante, según el informe de la Secretaría para el examen de las políticas comerciales de Egipto (WT/TPR/S/367), la Autoridad General de Suministro de Productos Básicos (GASC) "adquiere una parte de la cosecha de trigo a precios administrados, para garantizar unos ingresos a los agricultores y orientar las decisiones relativas a los cultivos, así como para constituir existencias públicas de alimentos básicos que se elaboran y venden a la población general a precios subvencionados. El Estado fija el precio garantizado y compra la cosecha a los agricultores antes de la fecha de plantación, de modo que estos pueden elegir entre producir trigo o no hacerlo".**
- c. **El cuadro 4.8 del informe de la Secretaría (reproducido *infra*) muestra que la GASC de Egipto compró entre 1,8 y 5,3 millones de toneladas de trigo durante el período abarcado por la notificación de Egipto. Australia pide a Egipto que tenga a bien:**
 - i. **explicar por qué no ha notificado este programa como un programa de sostenimiento de los precios del mercado en su notificación en forma de cuadro DS.1;**

- ii. actualizar la notificación contenida en el documento G/AG/N/EGY/3 para incorporar la ayuda otorgada a través de este programa de sostenimiento de los precios del mercado y actualizar el cálculo de su Medida Global de la Ayuda Total Corriente.

Cuadro.1 - Evolución de los precios en granja (garantizados) y de importación del trigo, y cantidades adquiridas por la GASC a los agricultores nacionales, 2005-2016

Años	Precio en granja (LE/tonelada)	Precio de importación (LE/tonelada)	Cantidad adquirida por la GASC a los agricultores (millones de toneladas)
2005	1.120,0	941,0	2,8
2006	1.126,7	954,1	1,8
2007	1.153,3	1.493,4	2,3
2008	2.553,3	2.822,6	2,5
2009	1.613,3	2.159,5	3,2
2010	1.813,3	1.264,6	2,1
2011	2.346,7	1.946,9	2,6
2012	2.520,0	3.292,0	3,7
2013	2.586,7	2.328,8	2,7
2014	2.740,0	2.816,3	3,7
2015	2.760,0	2.160,5	5,3
2016	2.773,3	2.080,2	4,9

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86087: Pregunta del Canadá - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

El Canadá observa que Egipto ha hecho importantes cambios metodológicos en su reciente notificación de la ayuda interna; en efecto, los datos ya no se refieren a los años civiles sino a las campañas de comercialización y ya no se notifican en dólares de los Estados Unidos sino en libras egipcias.

- a. ¿Podría Egipto explicar por qué ha pasado de notificar sus datos en dólares de los Estados Unidos (G/AG/N/EGY/1) a notificarlos en libras egipcias en el documento G/AG/N/EGY/3?
- b. ¿Podría Egipto explicar por qué ha pasado de notificar sus datos con referencia a los años civiles (G/AG/N/EGY/1) a notificarlos con referencia las campañas de comercialización en el documento G/AG/N/EGY/3?

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86088: Pregunta del Canadá - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

El Canadá reconoce los esfuerzos realizados por Egipto para preparar y presentar su notificación anual de la ayuda interna correspondiente a los ejercicios 2005/2006 a 2016/2017. El Canadá observa que la notificación anterior de la ayuda interna de Egipto fue presentada al Comité el 7 de mayo de 1999 y abarcaba los años 1995, 1996, 1997 y 1998. Si bien el Canadá agradece la oportunidad de examinar la notificación más reciente de Egipto, se pregunta sobre los años que faltan. ¿Podría Egipto indicar cuál es la situación en lo que respecta a esas notificaciones?

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86089: Pregunta del Canadá - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

El Canadá observa que la notificación de Egipto ya no incluye medidas en las categorías "Servicios generales" y "Socorro en caso de dificultades de riego". Según se indica en el sitio web del Ministerio de Agricultura y de Recuperación de Tierras, las actividades del Ministerio abarcan las del Laboratorio Central para Sistemas Expertos Agrícolas que suministra servicios de divulgación/formación a los productores en Egipto. En opinión del Canadá, este tipo de actividad pertenece a la categoría de "Servicios generales". ¿Podría Egipto explicar dónde se incluyen los gastos correspondientes en su notificación?

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86090: Preguntas del Canadá - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Según los Sistemas de Producción Agropecuaria de la FAO, el riego es una práctica común en Egipto. ¿Podría Egipto confirmar que ya no se otorga ayuda interna relacionada con el riego?

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86075: Pregunta de la Unión Europea - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

La UE de las gracias a Egipto por la notificación que ha presentado con respecto a los años 2005 a 2016.

Según se desprende del informe de la Secretaría para el examen de las políticas comerciales de Egipto que se va a publicar próximamente, parece que existen en Egipto otras formas de subvención distintas de las mencionadas en la notificación G/AG/N/EGY/3, tales como la ayuda para el trigo mediante precios en granja garantizados (punto 4.19 y cuadro 4.8 del informe de la Secretaría para el examen de las políticas comerciales).

¿Tiene Egipto intención de presentar un *addendum* que incluya esta y otras subvenciones mencionadas en el informe de la Secretaría para el examen de las políticas comerciales?

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86041: Pregunta de Ucrania - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Ucrania desea en primer lugar dar las gracias a Egipto por el esfuerzo que ha hecho para presentar su reciente notificación en forma de cuadro DS.1. Al mismo tiempo, Ucrania observa que parece haber algunas discrepancias entre la información relativa a la política agrícola incluida en el informe para el examen de las políticas comerciales de Egipto, que se va a publicar próximamente, (véase el párrafo 5.8 del informe de Egipto (WT/TPR/G/367), los párrafos 4.19 y 4.27 del informe de la Secretaría (WT/TPR/S/367)) y la limitada información que figura en la notificación en forma de cuadro DS.1 (G/AG/N/EGY/3). ¿Podría Egipto aclarar estas discrepancias?

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86012: Pregunta de Australia - Servicios generales: lucha contra plagas y enfermedades

Egipto menciona una Subvención para la lucha contra plagas entre las medidas exentas del compromiso de reducción -"Compartimento verde"-. ¿Podría Egipto proporcionar más detalles sobre los criterios que hay que satisfacer para recibir esa subvención, la manera en que se calcula el nivel de subvención por productor y la forma en que se realizan los pagos a los productores en el marco de esta subvención?

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86053: Pregunta de los Estados Unidos de América - Servicios generales: lucha contra plagas y enfermedades

Se observa que los gastos en concepto de subvención para la lucha contra plagas han registrado una tendencia a la baja de 2005 a 2016, con algunas fluctuaciones.

- a. **¿Cuál es la razón de esta tendencia a la baja?**
- b. **¿Cuál es el impacto actual y previsto de esta tendencia?**
- c. **Desde 1995, ¿ha modificado Egipto de alguna manera la subvención para la lucha contra plagas? En caso afirmativo, ¿incluirá Egipto las modificaciones de que se trate en una notificación en forma de cuadro DS.2?**

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86011: Pregunta de Australia - Subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

Australia observa que Egipto ha notificado subvenciones a la inversión en el cuadro justificante 2 (medidas exentas del compromiso de reducción) "Programas de desarrollo". ¿Podría Egipto proporcionar detalles sobre los criterios que los productores deben satisfacer para poder obtener esta subvención, la cuantía de la subvención ofrecida a los distintos productores y cualquier otra información relativa a la manera en que se asigna y otorga la subvención a los productores?

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86091: Pregunta del Canadá - Subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

El Canadá ha observado que Egipto ya no notifica ninguna ayuda en forma de subvenciones para abonos y para simientes. ¿Podría Egipto confirmar que estas dos medidas, notificadas en el documento G/AG/N/EGY/1, ya no existen?

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86092: Pregunta del Canadá - Subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

¿Podría Egipto proporcionar información sobre el tipo de inversiones que se permiten en el marco de su nuevo Programa de Subvenciones a la Inversión para Productores con Ingresos Bajos? ¿Se permiten inversiones en abonos y semillas en el marco de ese programa? ¿Podría Egipto explicar con detalle cómo define la expresión "productores con ingresos bajos"?

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86076: Pregunta de la Unión Europea - Subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

- a. ¿Podría Egipto explicar con más detalle los tipos de subvenciones incluidas en el cuadro justificante DS.2?
- b. ¿Podría Egipto explicar si las cuantías que figuran en el cuadro justificante DS.2 incluyen subvenciones a los abonos, el diésel/la electricidad o el riego?

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86054: Pregunta de los Estados Unidos de América - Subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

Cuadro justificante DS.2

- a. Los Estados Unidos entienden que el Banco Agrícola de Egipto, anteriormente denominado Banco Principal de Desarrollo y de Crédito Agrícola, proporcionó fondos por valor de 5.500 millones de libras egipcias unos 800.000 clientes que trabajaban en la producción vegetal (enero a diciembre de 2016). Estos préstamos se otorgaron a una tasa de rendimiento subvencionada del 5% anual, con el fin de apoyar a los agricultores egipcios.
 - i. Sírvanse confirmar si esta información es correcta.
 - ii. ¿Se trata de la medida notificada en el cuadro justificante DS.2: "Subvenciones a la inversión para los productores con ingresos bajos (programas de crédito y préstamo agrícola)"?
 - iii. En caso afirmativo, sírvanse explicar la discrepancia entre el valor notificado por Egipto en el marco de esta medida y los fondos mencionados *supra*.
 - iv. En caso negativo, sírvanse explicar cómo se notifican esos fondos o por qué no se notifican.
- b. En noviembre de 2016, el Parlamento aprobó una ley por la que se sustituye el Banco Principal de Desarrollo y de Crédito Agrícola, fundado en el decenio de 1930, por el nuevo Banco Agrícola de Egipto, que depende del Banco Central y no del Ministerio de Agricultura.
 - i. Sírvanse explicar cómo afecta este cambio jurídico a la ayuda otorgada a los productores agrícolas.

- ii. **Sírvanse explicar cómo afecta este cambio jurídico al funcionamiento general del Banco Agrícola de Egipto, en particular la manera en que el Banco ha recibido fondos o su participación actual o futura en la financiación del comercio.**

Respuesta de Egipto

Egipto se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

Observaciones complementarias: Australia mostró su decepción por la falta de respuesta de Egipto. Australia subrayó la importancia de la transparencia en este Comité y pidió a Egipto que respondiera a las preguntas y pusiera sus notificaciones al día. Otros Miembros que también formularon preguntas, entre ellos el Canadá, la Unión Europea, Ucrania y los Estados Unidos, animaron a Egipto a presentar las respuestas a todas las preguntas lo antes posible. Nueva Zelanda planteó una preocupación sistémica acerca del cambio de la moneda de notificación y alentó a todos los Miembros a abstenerse de cambiar de moneda de notificación de un año a otro a fin de que fuese más fácil para el Comité examinar y comparar las notificaciones de distintos ejercicios.

2.4.3 Unión Europea (G/AG/N/EU/34)

AG-IMS ID 86025: Pregunta de la India - De minimis

¿Podría la Unión Europea proporcionar los datos relativos al valor de producción de la leche desnatada en polvo y la mantequilla que figuran en el cuadro justificante DS.4 para los años 2005 a 2013?

Respuesta de la Unión Europea

En su notificación en forma de cuadro DS.1, la UE ha utilizado EUROSTAT como fuente para las cifras relativas al valor de producción. En las bases de datos de EUROSTAT sobre el valor de producción de los productos agrícolas primarios no se incluye la leche desnatada en polvo (o la mantequilla), sino únicamente la leche, ya que se mide el valor de los productos que salen de la explotación. La UE incluye toda la ayuda otorgada a la leche desnatada en polvo en la MGA Total Corriente.

2.4.4 Islandia (G/AG/N/ISL/41)

AG-IMS ID 86055: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Cuadro justificante DS.4

Los Estados Unidos observan que se ha notificado una MGA por productos específicos de 1.761 millones de ISK para la carne de ovino, y de 277 millones de ISK para la horticultura en 2016 (ambos valores sin ajuste por inflación). Según el estado financiero del Tesoro Público de Islandia correspondiente a 2016 (Ríkisreikningur 2016), la ayuda para la producción de carne de ovino fue de 4.900 millones de ISK, y la ayuda para la producción de hortalizas de 626,6 millones de ISK. La fuente de los datos indicada en ambos documentos es la Oficina de Estadística de Islandia.

Sírvanse explicar las diferencias en los datos correspondientes a ambos productos, con inclusión de cualesquiera diferencias de categorización en ambos documentos.

Respuesta de Islandia

Islandia se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86093: Pregunta del Canadá - Nivel de compromiso consignado

El Canadá observa que la MGA Total Corriente de Islandia ha aumentado de forma significativa durante los últimos años hasta alcanzar el 98% de su nivel total de compromiso en relación con la MGA en 2016. Habida cuenta de que la MGA Total Corriente se acerca mucho al nivel de compromiso de Islandia en materia de ayuda interna, ¿podría Islandia explicar con detalle las medidas o planes que ha previsto para respetar su límite anual?

Respuesta de Islandia

Islandia se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86044: Pregunta de Tailandia - Sostenimiento de los precios del mercado

En el cuadro justificante DS.5 Islandia indica que el sostenimiento de los precios del mercado era aplicable a diversos productos tales como la carne de bovino, la carne de ovino y los huevos, pero también figura la indicación "No se aplica" en la columna 4 (precio administrado) del cuadro. ¿Podría Islandia aclarar si el sostenimiento de los precios del mercado se utilizó para todos los productos enumerados en el cuadro justificante DS.5 y, en caso afirmativo, indicar los valores pertinentes?

Respuesta de Islandia

Islandia se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86013: Pregunta de Australia - Sostenimiento de los precios del mercado: producción con derecho a ayuda

Australia da las gracias a Islandia por su notificación de la ayuda interna correspondiente a 2016 que figura en el documento G/AG/N/ISL/41.

Australia observa que en el cuadro justificante DS.5 Islandia indica una producción de leche con derecho a ayuda de 134.884 toneladas y señala como fuente de los datos "Estadísticas de Islandia". Dado que según esta fuente (<https://www.staticis.is/>, dirección consultada el 29 de enero) la producción total de leche en Islandia fue de 150.322 toneladas en 2016, ¿podría Islandia explicar cómo se ha calculado la producción de leche con derecho a ayuda en el cuadro justificante DS.5?

Respuesta de Islandia

Islandia se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

2.4.5 India (G/AG/N/IND/11)

AG-IMS ID 86019: Pregunta de Australia - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Preguntas complementarias de la octogésima quinta reunión del Comité de Agricultura

Australia desea agradecer a la India que haya proporcionado datos sobre el valor de producción en respuesta a las preguntas de Australia, los Estados Unidos, el Canadá y la Unión Europea (AG-IMS ID 85102; 85020; 85093; 85043). ¿Podría la India proporcionar información sobre el valor de producción de cada una de las legumbres incluidas en el documento G/AG/N/IND/11 - garbanzos de la India, frijol urd, frijol mungo, guandú y lentejas?

Respuesta de la India

La India se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86015: Pregunta de Australia - Datos constitutivos y metodología (AGST)

En el cuadro justificante DS.5 la India indica que el precio exterior de referencia para las legumbres fue de 345,66 dólares EE.UU./tonelada en 2012-2013 y 2013-2014. Australia observa que, en los cuadros justificantes relativos a la agricultura (AGST), la India indica los siguientes precios exteriores de referencia para el guandú, el frijol mungo, el frijol urd y los garbanzos de la India:

	Precio exterior de referencia/ RS/tonelada	Convertido a \$EE.UU./tonelada - solo a título indicativo*
GUANDÚ	5.243	391,26
FRIJOL MUNGO	4.782	356,86
FRIJOL URD	4.385	327,23
GARBANZOS DE LA INDIA	4.128	308,05

* Convertido al tipo de cambio de 1986-1989, a saber, 1 dólar EE.UU. = 13,4 rupias, según el documento G/AG/N/IND/11.

Se ruega a la India que responda a las siguientes preguntas:

- Sírvanse describir en detalle cómo calculó la India el precio exterior de referencia de 345,66 dólares EE.UU./tonelada para las "legumbres" en el documento G/AG/N/IND/11.
- ¿Qué precio exterior de referencia utiliza la India para dar cuenta de la ayuda otorgada a las lentejas, dado que este producto no está incluido en los cuadros justificantes relativos a la agricultura de la India, ni tampoco se menciona en la primera notificación de la India en forma de cuadro DS.1 (G/AG/N/IND/1)?
- Australia observa que en la notificación de la India correspondiente a 1995-1996, el precio de referencia exterior de las "legumbres" (que incluyen garbanzos de la India, frijoles urd, frijoles mungo y guandúes) era de 345,66 dólares EE.UU./tonelada. En 2004-2005 y 2005-2006, el precio de referencia de las "legumbres" (que ahora incluyen garbanzos de la India, frijoles urd, frijoles mungo, guandúes y lentejas) disminuyó a 307,85 dólares EE.UU./tonelada; y en 2012-2013 y 2013-2014 el precio de referencia de las "legumbres" (que incluyen los mismos productos que en 2004-2005 y 2005-2006) volvió a ser de 345,66 dólares EE.UU./tonelada.

¿Podría la India explicar por qué ha utilizado distintos precios de referencia para las legumbres en cada una de estas tres notificaciones y cómo se calcularon estos precios de referencia?

Respuesta de la India

El precio de referencia exterior para las legumbres se basa en el promedio simple de los precios de referencia exteriores del guandú, el frijol mungo, el frijol urd y los garbanzos de la India. Ese precio se utiliza para calcular la ayuda por productos específicos para las legumbres.

AG-IMS ID 86095: Pregunta del Canadá - Datos constitutivos y metodología (AGST)

El Canadá observa que la metodología utilizada para establecer el precio administrado aplicado y el precio exterior de referencia fijo para las legumbres en la notificación en forma de cuadro DS.1 de la India difiere de la metodología que utiliza en los cuadros justificantes relativos a los compromisos sobre productos agropecuarios consignados en la Parte IV de la Lista. Los cuadros justificantes relativos a la agricultura incluyen los precios administrados aplicados y los precios exteriores de referencia fijos por variedades de legumbres, mientras que en la notificación de la ayuda interna anual de la India se utilizan un precio administrado aplicado y un precio exterior de referencia fijo agregados para las legumbres. Además, en la notificación en forma de cuadro DS de la India (G/AG/N/IND/7) se han incluido las lentejas en la categoría agregada de legumbres, sin la debida indicación de la metodología justificante.

- a. **¿Podría la India indicar la metodología utilizada para establecer el precio administrado aplicado y el precio exterior de referencia fijo para la categoría agregada de legumbres en el cuadro justificante DS.5 de la notificación más reciente en forma de cuadro DS.1 de la India (G/AG/N/IND/11)?**
- b. **Según el análisis del Canadá, el precio administrado aplicado que figura en la notificación más reciente de la India se estimó utilizando el promedio simple de los precios de las legumbres de la categoría agregada de legumbres, incluidas las lentejas, mientras que el precio exterior de referencia fijo es el promedio simple de los precios de las legumbres que se indican en los cuadros justificantes relativos a los compromisos sobre productos agropecuarios consignados en la Parte IV de la Lista, que no incluyen las lentejas. Como el precio de las lentejas es considerablemente inferior al de las otras cuatro legumbres de esta amplia categoría, el precio administrado aplicado correspondiente a la categoría ha disminuido, mientras que el precio exterior de referencia fijo ha permanecido en un nivel relativamente más alto.**
 - i. **¿Podría la India explicar por qué el sostenimiento de los precios del mercado para las lentejas no se notificó por separado, ya que la metodología del precio exterior de referencia para las legumbres no tiene en cuenta este tipo de legumbre?**
 - ii. **¿Por qué notifica la India el sostenimiento de los precios de mercado para las legumbres de forma agregada y no por tipo de legumbre?**

Respuesta de la India

La India se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86016: Pregunta de Australia - Sostenimiento de los precios del mercado

- a. **En el cuadro justificante DS.5 del documento G/AG/N/IND/11 correspondiente a 2012-2013, se ha calculado un sostenimiento de los precios del mercado de 31,93 millones de dólares EE.UU. Sobre la base de las cifras proporcionadas por la India con respecto al precio administrado aplicado (678,31), el precio exterior de referencia (345,66) y la producción con derecho a ayuda (0,10), el sostenimiento de los precios del mercado en realidad debería ser de 33,265 millones de dólares EE.UU. ¿Podría la India comprobar sus cálculos?**
- b. **En el documento G/AG/N/IND/11 la India señala que la producción con derecho a ayuda en el caso de las legumbres fue de 0,1 millones de toneladas en 2012-2013 y de 0,05 millones de toneladas en 2013-2014. ¿Puede la India proporcionar detalles sobre la manera en que ha calculado la producción con derecho a ayuda en el caso de las legumbres? ¿Puede asimismo facilitar un desglose de las compras de leguminosas por tipo de producto -a saber, garbanzos de la India, frijoles urd, frijoles mungo, guandúes y lentejas-?**

Respuesta de la India

Los datos de la notificación relativa a la ayuda interna se redondean al segundo decimal. Los datos exactos son los siguientes: 1) precio administrado aplicado (678,308823529412), 2) producción con derecho a ayuda (0,096), precio exterior de referencia (345,66). Sobre esta base, el sostenimiento de los precios del mercado para las legumbres (2012-2013) fue de 31,93428 millones de dólares EE.UU.

En el marco de las operaciones a precios mínimos de sostenimiento solo se adquiere una parte del excedente comercializable ofrecido por los agricultores que sea conforme con las especificaciones prescritas. Por lo tanto, la producción con derecho a ayuda corresponde a la cantidad que realmente se compra al precio administrado.

AG-IMS ID 86014: Pregunta de Australia - Sostenimiento de los precios del mercado

Australia observa que la India ha comunicado el sostenimiento de los precios del mercado para las legumbres en 2012-2013 y 2013-2014. Se ruega a la India que tenga a bien proporcionar una respuesta a las siguientes preguntas:

- a. Australia observa que la India mantiene precios mínimos de sostenimiento distintos para los garbanzos de la India, el frijol urd, el frijol mungo, el guandú y las lentejas. ¿Puede la India explicar por qué ha agrupado estos productos en una misma categoría ("Legumbres") para calcular el sostenimiento de los precios del mercado?
- b. Australia observa que los precios mínimos de sostenimiento efectivos de las legumbres en 2013-2014 fueron los siguientes:

	Precio mínimo de sostenimiento 2013/2014 (RS/quintal)	Precio mínimo de sostenimiento 2013/2014 (RS/tonelada)	\$EE.UU./tonelada*
GUANDÚ	4.300	43.000	710,74
FRIJOL MUNGO	4.500	45.000	743,80
FRIJOL URD	4.300	43.000	710,74
GARBANZOS DE LA INDIA	3.100	31.000	512,39
MASUR	2.950	29.500	487,60

* Convertido al tipo de cambio de 2013-2014, a saber, 1 dólar EE.UU. = 60,5 rupias, según el documento G/AG/N/IND/11.

- c. En el cuadro justificante DS.5 la India indica que el precio administrado para las "legumbres" fue de 678,31 dólares EE.UU./tonelada en 2012-2013 y de 633,06 dólares EE.UU./tonelada en 2013-2014. ¿Podría la India explicar en detalle cómo calculó estas dos cifras?

Respuesta de la India

La India se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86108: Pregunta de los Estados Unidos de América - Sostenimiento de los precios del mercado**Cuadro justificante DS.5**

- a. Se observa en el documento G/AG/N/IND/11 que la India ha notificado un sostenimiento de los precios del mercado para el guandú, el frijol mungo, el frijol urd, los garbanzos de la India y las lentejas para todos los años notificados, excepto 2011/2012; sin embargo, la India anunció un precio mínimo de sostenimiento para cada producto y para cada uno de los años notificados, incluido 2011/2012.
 - i. Sírvanse confirmar si la India compró alguno de estos productos en 2011/2012.
 - ii. Sírvanse también confirmar si la India habría comprado los productos ese año si los precios de mercado hubiesen caído por debajo de los precios mínimos de sostenimiento administrados (anunciados).
 - iii. Si la India no compró estos productos en 2011/2012, sírvanse explicar en qué fue diferente la aplicación del programa en 2012/2013 y 2013/2014, cuando también se notificó un sostenimiento de los precios del mercado, en comparación con 2011/2012, cuando no se notificó ningún sostenimiento de los precios del mercado. Sírvanse incluir referencias a decretos o reglamentos gubernamentales u otras comunicaciones que expliquen esta diferencia.

- b. Se observa en el documento G/AG/N/IND/11 que en el cuadro justificante DS.5 la India agrupó los garbanzos de la India, el guandú, el frijol urd, el frijol mungo y las lentejas en la categoría "legumbres", como una única categoría objeto de sostenimiento de los precios del mercado. No obstante, también se observa que la India anunció precios mínimos de sostenimiento (precios administrados aplicados) distintos para cada una de las legumbres y que estos están desglosados en los cuadros justificantes relativos a la agricultura de la India. Por ejemplo, en 2012/2013, los distintos precios mínimos de sostenimiento que la India anunció son los siguientes: guandú: 38.500 rupias/tonelada; frijol mungo: 44.000 rupias/tonelada; frijol urd: 43.000 rupias/tonelada; garbanzos de la India: 28.000 rupias/tonelada; y lentejas: 28.000 rupias/tonelada. No obstante, el precio mínimo de sostenimiento/precio administrado aplicado notificado es de aproximadamente 36.900 rupias/tonelada (convertido a rupias utilizando el tipo de cambio notificado para 2012/2013).
- i. Sírvanse explicar la razón por la que estas legumbres se han agrupado en una única categoría a pesar de que se anunciaron precios administrados aplicados distintos para cada una de ellas.
- ii. Sírvanse indicar los cálculos del sostenimiento de los precios del mercado para cada uno de los productos respecto al cual se anunció un precio administrado aplicado distinto en cada uno de los años abarcados por la notificación G/AG/N/IND/11.

Respuesta de la India

La India se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86094: Pregunta del Canadá - Sostenimiento de los precios del mercado: producción con derecho a ayuda

El Canadá observa que en su primera notificación de la ayuda interna (G/AG/N/IND/1), la India utilizó la producción total como producción con derecho a ayuda para calcular el sostenimiento de los precios del mercado en el caso de las legumbres (cuadro justificante DS.5), pero en las notificaciones ulteriores pasó a utilizar el volumen comprado en el marco de la contratación pública.

- a. ¿Podría la India proporcionar información sobre el cambio de política que ha motivado que en lugar de la producción total se utilicen las cantidades compradas, así como los detalles de las leyes o la reglamentación específicas que limitan el volumen de producción con derecho a ayuda que comprará el Gobierno?
- b. ¿Cómo se asegura la India de que el precio mínimo de sostenimiento para las legumbres no genere distorsiones en el mercado al afectar al precio de venta de las legumbres que no son objeto de contratación pública?

Respuesta de la India

En el marco de las operaciones a precios mínimos de sostenimiento solo se adquiere una parte del excedente comercializable ofrecido por los agricultores que sea conforme con las especificaciones prescritas. Por lo tanto, la producción con derecho a ayuda corresponde a la cantidad que realmente se compra al precio administrado.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos destacaron su opinión de que, habida cuenta de que la India anunció valores individuales y distintos para los precios mínimos de sostenimiento/precios administrados con respecto a cada tipo de legumbres, su notificación debería reflejar la política en vigor. Los Estados Unidos señalaron que, además, la notificación desagregada de la ayuda para cada tipo de leguminosa sería compatible con la manera en la que la India había notificado el sostenimiento de los precios del mercado para cada legumbre en su

documento de la serie AGST. Australia se hizo eco de las observaciones de los Estados Unidos. El Canadá y la Unión Europea lamentaron la falta de respuesta de la India a algunas de las preguntas y subrayaron su interés comercial y sistémico en el asunto.

2.4.6 Jordania (G/AG/N/JOR/19/Rev.1, G/AG/N/JOR/20/Rev.1)

AG-IMS ID 86096: Pregunta del Canadá - Ayuda alimentaria interna

El Canadá observó que la descripción de la medida de ayuda alimentaria en el cuadro justificante DS.1 pasó de "Gastos presupuestarios en subvenciones al consumo de pan, azúcar, arroz y leche en polvo" a únicamente "Gastos presupuestarios en subvenciones al consumo de pan".

- a. ¿Podría Jordania confirmar que este programa actualmente es aplicable solo al pan e indicar el motivo de este cambio?
- b. ¿Podría Jordania indicar si se introducirá una nueva medida en relación con el azúcar, el arroz y la leche en polvo?

Respuesta de Jordania

Jordania se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86022: Pregunta de Australia - Tasas de inflación excesivas

Australia da las gracias a Jordania por haber mejorado la transparencia en sus notificaciones G/AG/N/JOR/20/Rev.1 y G/AG/N/JOR/19/Rev.1, en las que se han incluido los cálculos de la MGA sin ajuste por inflación.

Australia desearía que Jordania proporcionara más información para explicar por qué alega tasas de inflación excesivas y para ayudar a los Miembros a evaluar mejor la alegación de Jordania de que las tasas de inflación excesivas han mermado su capacidad para cumplir sus compromisos en materia de ayuda interna.

- a. ¿Puede Jordania indicar las tasas de inflación anuales para los años abarcados por las notificaciones, a saber, 2013 a 2014?
- b. Jordania sostiene que la tasa de inflación en 2013 y 2014 fue del 77% sobre la base del promedio de los precios al consumo de 1997 a 2013/2014. ¿Puede Jordania indicar la tasa de inflación anual para esos ejercicios (a saber, 1997-2013 y 1997-2014)?
- c. ¿Puede Jordania explicar por qué ha ajustado el precio de referencia exterior en función de la inflación para el trigo, pero no para la cebada, en sus notificaciones de la ayuda interna correspondientes a 2013 y 2014?

Respuesta de Jordania

Jordania se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86097: Pregunta del Canadá - Tasas de inflación excesivas

El Canadá aprecia el compromiso con la transparencia de que ha dado pruebas Jordania al suministrar cifras ajustadas y no ajustadas en su notificación de la ayuda interna. En reuniones anteriores el Canadá ha señalado que el párrafo 8 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura requiere que el "precio exterior de referencia fijo" sea fijo o invariable y, por lo tanto, no permite realizar ningún tipo de ajuste, incluidos aquellos basados en la inflación. El Canadá observa que la nota 1 del cuadro justificante DS.5 de los documentos G/AG/N/JOR/19/Rev.1 y G/AG/N/JOR/20/Rev.1 hace referencia a una tasa de inflación acumulada del "77%, calculada sobre la base de los precios medios de

consumo en el período 1997-2013" y del "77%, calculada sobre la base de los precios medios de consumo en el período 1997-2014", respectivamente. ¿Podría Jordania indicar la tasa de inflación anual correspondiente a 2013 y 2014?

Respuesta de Jordania

Jordania se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86077: Pregunta de la Unión Europea - Tasas de inflación excesivas

En el cuadro justificante DS.5 correspondiente al año civil 2013 Jordania explica que la tasa de inflación en 2013 fue del 77%, calculada sobre la base de los precios medios de consumo en el período 1997-2013. La UE entiende que se trata de una tasa de inflación agregada del período 1997-2013. La inflación anual media de esos 17 años sería entonces del 4,52%. Con arreglo a los datos del Banco Mundial, la inflación mundial durante el mismo período fue, en promedio, del 4,26%. A la luz de lo que antecede, se ruega a Jordania que tenga a bien responder a las siguientes preguntas:

- a. ¿Cómo definiría Jordania la expresión "tasas de inflación excesivas" que figura en el párrafo 4 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura?**
- b. ¿Por qué considera Jordania que una tasa de inflación que es muy próxima al promedio mundial es "excesiva?"**

Respuesta de Jordania

Jordania está resuelta a cumplir sus compromisos en materia de ayuda interna en consonancia con el párrafo 4 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura que estipula claramente que "los Miembros tomarán debidamente en consideración la influencia de las tasas de inflación excesivas ...".

El precio exterior de referencia fijo depende del intervalo del período (1994-1996), por lo que existe una gran diferencia entre el precio real del mercado mundial y el precio exterior fijo. El elemento de subvención se sobrevalora excesivamente si se comparan los precios administrados actuales con el precio de referencia fijo, lo cual es poco realista.

La tasa de inflación anual en Jordania es del 3,60% en promedio. El uso de la tasa de inflación y del precio medio al consumidor permitirá a los Miembros cumplir sus compromisos en materia de ayuda interna.

Sin una solución permanente, la seguridad alimentaria de los países en desarrollo se verá perjudicada por el actual tope para la ayuda interna, que se ha fijado en el 10% de la producción y se considera erróneamente una subvención con efectos de distorsión del comercio, por lo que Jordania anima a los Miembros de la OMC a tomar medidas prácticas y serias para aplicar la decisión de Bali relativa a la constitución de existencias públicas.

Según los datos del Banco Mundial, en el período 1997-2015, la tasa de inflación anual en Jordania fue del 4,52% en promedio. Si los Miembros se centran específicamente en el sector de los cereales de Jordania, observarán que ha habido una alta tasa de inflación acumulada (68%-77%) a partir del período de base (1994-1996).

El Reino Hachemita de Jordania tiene que hacer frente a la presión demográfica que supone la llegada de refugiados de los países vecinos. Al ser un país con recursos naturales y económicos limitados y totalmente dependiente de las importaciones de combustibles, Jordania tiene mucha dificultad para satisfacer las necesidades básicas que entraña ese crecimiento demográfico.

Observaciones complementarias: La Unión Europea señaló que no compartía la opinión de Jordania de que el método consistente en utilizar los precios exteriores de referencia fijos previstos en el Acuerdo sobre la Agricultura era "poco realista". Nueva Zelandia subrayó que en el párrafo 4 del artículo 18 no se establece un método ni un fundamento jurídico que permita ajustar los precios exteriores de referencia fijos de un Miembro. En opinión de Nueva Zelandia, el Acuerdo sobre la

Agricultura simplemente dispone que el Comité debería tener en cuenta la inflación excesiva, es decir, la inflación superior a una tendencia media, al examinar si los Miembros cumplen sus obligaciones. Además, Nueva Zelandia señaló que los Miembros habían adoptado una decisión deliberada sobre los precios de referencia fijos a fin de asegurar que, con el tiempo, el nivel del sostenimiento de los precios del mercado se redujera. Nueva Zelandia apoyaba firmemente esta disposición y discrepaba de algunas de las observaciones formuladas por Jordania en sus respuestas.

2.4.7 Mauricio (G/AG/N/MUS/7)

AG-IMS ID 86021: Pregunta de Australia - Clasificación de las medidas

Australia da las gracias a Mauricio por su notificación de la ayuda interna, que figura en el documento G/AG/N/MUS/7.

Australia observa que se han incluido en el cuadro justificante DS.9 como MGA no referida a productos específicos en 2015-2016 y 2016-2017 los siguientes programas: Productores de frutas (redes para murciélagos); Programa de cría de ganado (Mauricio); Programa de granjas de multiplicación de caprinos; Granjas de reproducción de ganado bovino/caprino, con inclusión de Rodrigues; Programa de cría de novillas; Programa de apoyo al té.

¿Podría Mauricio explicar por qué ha incluido estos programas como MGA no referida a productos específicos teniendo en cuenta que, al parecer, se trata de ayuda otorgada a sectores específicos de productos?

Respuesta de Mauricio

La cuestión planteada por Australia es muy pertinente y Mauricio hará lo necesario para, en el futuro, notificar estas medidas como MGA por productos específicos. Se señala que para los países en desarrollo, las políticas relativas a productos específicos cuyo valor es inferior al 10% del valor en granja de la producción están excluidas de la MGA. Por lo tanto, para Mauricio esas medidas de ayuda quedarían excluidas con arreglo al concepto "de minimis".

2.4.8 Moldova, República de (G/AG/N/MDA/11)

AG-IMS ID 86056: Pregunta de los Estados Unidos - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Los Estados Unidos señalan que, en su primera notificación de la ayuda interna, Moldova incluyó los tipos de cambio de la moneda local en derechos especiales de giro. No obstante, en las notificaciones recientes de Moldova, no se indicó ningún tipo de cambio. Los Estados Unidos agradecen que se hayan notificado estos tipos de cambio en respuesta a la pregunta AG-IMS ID 83092.

- a. **Sírvanse indicar la tasa de cambio anual utilizada para notificar la ayuda en el documento G/AG/N/MDA/11.**
- b. **¿Consideraría Moldova incluir los tipos de cambio en sus notificaciones futuras en aras de la transparencia?**

Cuadro DS.2

- c. **En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 83092, en marzo de 2017 Moldova señaló que en breve se presentaría una notificación en forma de cuadro DS.2; sin embargo, ha transcurrido casi un año y no se ha presentado ninguna notificación. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la fecha en la que se presentarán las notificaciones apropiadas.**

Respuesta de la República de Moldova

Moldova se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86057: Pregunta de los Estados Unidos - Clasificación de las medidas

Cuadro justificante DS.1

En la pregunta AG-IMS ID 83092 Moldova explicó que la medida notificada y relacionada con el "pago en concepto de socorro en casos de desastres naturales" cumplía los criterios del párrafo 8 del Anexo 2 dado que el embargo sobre las exportaciones impuesto por la Federación de Rusia se consideraba una situación de desastre urgente. No obstante, una prohibición de las exportaciones no parece corresponder a un "desastre natural u otro fenómeno similar" tal como se describe en el párrafo 8 a). Sírvanse proporcionar detalles adicionales sobre la manera en que se realizan los pagos a los productores.

Respuesta de la República de Moldova

Moldova se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

2.4.9 Noruega (G/AG/N/NOR/94)

AG-IMS ID 86042: Pregunta de Ucrania - Pagos basados en el 85% o menos del nivel de producción de base

A partir del año civil 2014, Noruega introdujo una nueva medida del compartimento azul, a saber, el "Programa de ayuda para mejorar la calidad de la carne de bovino". El valor monetario aumentó de 135,9 millones de coronas noruegas en 2014 a 191,5 millones de coronas noruegas en 2016. Esto representa una ayuda a los productores muy significativa y posiblemente lucrativa del compartimento azul, que ha aumentado un 40% en apenas tres años. Ucrania recuerda que las medidas del compartimento azul deben demostrar una política de limitación de la producción y que Noruega no ha tenido la oportunidad de responder a preguntas sobre el compartimento azul (con arreglo al sistema AG-IMS) desde 1999.

¿Podría Noruega proporcionar información de utilidad sobre el contexto de política y aclaraciones con respecto a la nueva medida que introdujo en el año civil 2014 y explicar de qué manera el importante aumento del gasto se relaciona con su objetivo de política del compartimento azul de limitar la producción?

Respuesta de Noruega

Noruega presentó una nueva notificación en forma de cuadro DS.2 para el "Programa de ayuda para mejorar la calidad de la carne de bovino" en 2015. Noruega invita a los Miembros a consultar esa notificación para obtener más información sobre el programa. El objetivo es aumentar la calidad de la producción de carne de bovino de Noruega.

La cantidad máxima que podía beneficiarse de ayuda se calculó sobre la base de la producción registrada en los tres años anteriores a la adopción del programa. Dado que el programa fue adoptado por el Parlamento en 2013, el período de base abarca los años 2010 a 2012. Las cantidades registradas en esos años fueron de 58,8, 60,4 y 59 millones de kilos, respectivamente. En consecuencia, el nivel de producción de base es de 59,4 millones de kilos, y la cantidad máxima de carne con derecho a ayuda es de 50,49 millones de kilos (85% del nivel de base).

El principal motivo de este aumento de la ayuda registrado entre 2014 y 2016 es que en el primer año (2014), la ayuda solo se otorgó por 10 meses, mientras que en 2015 y 2016 se concedió por 12 meses.

Observaciones complementarias: La Argentina y Nueva Zelandia expresaron su preocupación sistémica acerca del aumento de la ayuda del compartimento azul otorgada por Noruega. La

Argentina analizaría la respuesta de Noruega para determinar los posibles efectos del programa y su compatibilidad con el compartimento azul. Nueva Zelanda pidió a los Miembros que prestaran una atención particular al compartimento azul en el contexto de futuras negociaciones a la luz del importante aumento de los gastos de Noruega en el marco del compartimento azul.

AG-IMS ID 86018: Pregunta de Australia - Sostenimiento de los precios del mercado: producción con derecho a ayuda

Australia da las gracias a Noruega por su reciente notificación en forma de cuadro DS.1 correspondiente a 2016, que figura en el documento G/AG/N/NOR/94. Australia observa que en el cuadro justificante DS.5, Noruega indica una serie de cifras relativas a la producción con derecho a ayuda que no se corresponden con las estadísticas oficiales del Departamento de Estadística de Noruega sobre la producción total.

	Producción en 2016 (miles de toneladas/millones de litros)	
	Departamento de Estadística de Noruega	G/AG/N/NOR/94
Trigo	286	287
Cebada	574	598
Avena	330	343
Leche de cabra	21,4	20,4
Leche	1.526,2	1.522,80
Carne de porcino	137,7	127,9

Se ruega a Noruega que explique la discrepancia entre estas cifras, en particular:

- ¿Por qué no ha utilizado Noruega los datos de producción comunicados por el Departamento de Estadística de Noruega en su cálculo de la producción con derecho a ayuda?
- ¿Mantiene Noruega algún límite respecto del volumen de existencias que se beneficiarán de sostenimiento de los precios del mercado?
- ¿Cuál es la base del cálculo de la producción con derecho a ayuda efectuado por Noruega para los productos *supra* en el documento G/AG/N/NOR/94?

Respuesta de Noruega

- Las cifras presentadas por Australia para el trigo, la cebada y la avena son las publicadas por el Departamento de Estadística de Noruega el 19 de enero de 2017, <https://www.ssb.no/jord-skog-jakt-og-fiskeri/statistikker/korn/aar>. Estas cifras son preliminares dado que se basan en previsiones. Las cifras actualizadas del Departamento de Estadística de Noruega, <https://www.ssb.no/jord-skog-jakt-og-fiskeri/statistikker/korn>, son conformes a la notificación en forma de cuadro DS.1 del documento G/AG/N/NOR/94. Estas cifras actualizadas incluyen la producción de semillas, que no tiene derecho a beneficiarse del precio administrado aplicado. Ello explica la diferencia entre las cifras del Departamento de Estadística de Noruega y las cantidades de producción notificadas.

En el caso de la leche, la producción con derecho a ayuda corresponde a la leche entregada a las centrales lecheras. Los volúmenes consumidos o transformados en las explotaciones no se incluyen en el volumen notificado, dado que no tienen derecho a recibir el precio administrado aplicado, pero se incluyen en las cifras del Departamento de Estadística de Noruega.

En el caso de la carne de porcino, la producción con derecho a ayuda no incluye la carne consumida en la explotación ni la carne de cerda o de verraco. Esos datos se incluyen en las cifras del Departamento de Estadística de Noruega.

- No.

- c. La base de los cálculos de la producción con derecho a ayuda efectuados por Noruega es el Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura. Los cálculos tienen en cuenta toda la producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado.

Observaciones complementarias: Australia consideraba que toda la producción tendría derecho a beneficiarse del sostenimiento de los precios del mercado, incluidos los volúmenes consumidos o transformados en las explotaciones, y podría formular preguntas complementarias sobre esta cuestión en el futuro. Nueva Zelandia se hizo eco de las observaciones de Australia y señaló que la decisión de un agricultor de no vender la producción a una planta de elaboración no significaba que el producto no tuviese derecho a ayuda. Nueva Zelandia animó a Noruega a ajustar la notificación y volver a presentarla. La Unión Europea hizo suyas las observaciones de Australia y Nueva Zelandia.

AG-IMS ID 86098: Pregunta del Canadá - Sostenimiento de los precios del mercado: producción con derecho a ayuda

En el cuadro justificante DS.5 de Noruega se observa una disminución notable de la cantidad de producción con derecho a ayuda indicada para el trigo en el año civil 2016. En consecuencia, el sostenimiento de los precios de mercado para el trigo disminuyó de 851,1 millones de coronas noruegas en 2015 a 600,5 millones de coronas noruegas en 2016. ¿Podría Noruega explicar esta disminución de la producción con derecho a ayuda para el trigo en 2016?

Respuesta de Noruega

El nivel de producción de trigo en Noruega varía en función de las condiciones meteorológicas. En 2016 las condiciones para la producción de trigo fueron peores que el año anterior, debido a las bajas temperaturas y a las abundantes lluvias durante la temporada de producción. En consecuencia, la calidad del trigo no satisfacía los criterios del trigo destinado al consumo humano. La disminución de la cantidad de trigo para consumo humano hizo que se redujera el sostenimiento de los precios del mercado entre 2015 y 2016.

Observaciones complementarias: El Canadá señaló que podría volver a abordar el hecho de que Noruega tenga en cuenta la calidad del trigo para determinar la producción con derecho a ayuda. El Canadá indicó que su práctica consistía en incluir los piensos utilizados en la explotación en la producción con derecho a ayuda para el trigo. La Unión Europea dijo que también incluía la producción total de trigo en el cálculo del sostenimiento de los precios del mercado aunque la intervención solo concernía al trigo panificable.

2.4.10 Tailandia (G/AG/N/THA/85)

AG-IMS ID 86099: Pregunta del Canadá - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

El Canadá agradece que Tailandia haya presentado recientemente su notificación en forma de cuadro DS.1 que abarca los años civiles 2014, 2015 y 2016. No obstante, la notificación anterior en forma de cuadro DS.1 de Tailandia (G/AG/N/THA/75) abarcaba el año civil 2008. En los años intermedios hubo varios cambios en la ayuda otorgada al sector arrocero de Tailandia que deberían haber sido reflejados en las notificaciones que faltan. ¿Podría Tailandia comunicar al Comité cuándo tiene previsto presentar las notificaciones correspondientes a 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013?

Respuesta de Tailandia

La información relativa a la ayuda interna otorgada entre 2009 y 2013 incluye los programas de garantía de precios y de garantías para el arroz que son objeto de examen por el tribunal tailandés.

AG-IMS ID 86100: Pregunta del Canadá - Pagos directos: pagos en concepto de socorro en casos de desastres naturales

En la notificación en forma de cuadro DS.1 correspondiente a 2014 Tailandia notifica un nuevo programa denominado "Participación financiera del Gobierno en planes de seguro de las cosechas" en el marco de los pagos en concepto de socorro en casos de desastres naturales.

- a. Dada la falta de información sobre los años precedentes, ¿podría Tailandia indicar cuándo se introdujo este programa?
- b. ¿Podría Tailandia proporcionar información adicional sobre este programa y explicar con detalle cómo cumple los requisitos del párrafo 8 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura, indicando en particular el período de referencia y el porcentaje mínimo de pérdida de producción que da derecho a beneficiarse de este programa?
- c. ¿Podría Tailandia indicar cuándo presentará una notificación en forma de cuadro DS.2 para esta nueva medida?

Respuesta de Tailandia

La participación financiera del Gobierno en planes de seguro de las cosechas se introdujo en 2011. El programa asegura los cultivos de temporada contra las catástrofes naturales tales como inundaciones, sequías, tifones, frío extremo, incendios e infestación por plagas. Tailandia está recabando la información pertinente.

AG-IMS ID 86023: Pregunta de Australia - Subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

Australia da las gracias a Tailandia por su notificación de la ayuda interna correspondiente a 2014-2016, que figura en el documento G/AG/N/THA/85.

Australia observa que los gastos indicados por Tailandia en concepto de ayuda en virtud del párrafo 2 del artículo 6 cambian considerablemente durante el periodo de tres años - 39.522 millones de baht en 2014; 0,42 millones de baht en 2015 y hasta 64.712 millones de baht en 2016. Se ruega a Tailandia que tenga a bien responder a las siguientes preguntas:

- a. ¿Por qué aumentaron de manera tan significativa los pagos en el marco del párrafo 2 del artículo 6 en 2016?
- b. ¿De qué subvenciones específicas se podían beneficiar los productores con ingresos bajos o pobres en recursos en cada uno de los tres años, teniendo en cuenta que la ayuda en el marco del párrafo 2 del artículo 6 tiene un nombre diferente cada ejercicio (a saber, "subvención para los agricultores con ingresos bajos" en 2014; "subvención a la maquinaria agrícola para los productores" en 2015; y "suministro de insumos o de asistencia financiera para la obtención de insumos a los agricultores" en 2016)?
- c. ¿Cómo se asegura Tailandia de que las subvenciones en el marco del párrafo 2 del artículo 6 se otorguen únicamente a los "productores con ingresos bajos o pobres en recursos", como requiere el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura?

Respuesta de Tailandia

La cuantía de la ayuda otorgada en virtud del párrafo 2 del artículo 6 varía de un año a otro dependiendo de distintas circunstancias y de la política en vigor en el momento de la aplicación. Las medidas tienen por objeto ayudar a los agricultores con ingresos bajos a mejorar la

productividad (programas de desarrollo). Ahora bien, las medidas de ayuda a los insumos son distintas cada año, como se indica a continuación:

- 2014: la subvención para los agricultores con ingresos bajos, que permite otorgar ayuda a los insumos para mejorar la eficiencia de la producción.
- 2015: la subvención a la maquinaria agrícola para los productores, que permite proporcionar ayuda a través de los servicios de maquinaria agrícola a los agricultores.
- 2016: el suministro de insumos o de asistencia financiera para la obtención de insumos a los agricultores. Los productores deben estar registrados ante el Ministerio de Agricultura y Cooperativas para poder recibir ayuda. Las subvenciones a los insumos que se utilizan en el proceso de producción propiamente dicho están abarcadas en el marco de los programas relativos, por ejemplo, a las semillas, los abonos y los combustibles.

AG-IMS ID 86101: Pregunta del Canadá - Subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

En 2014, Tailandia notificó en el marco del cuadro justificante DS.2 una subvención a los insumos denominada "subvención para los agricultores con ingresos bajos", por valor de 39.552,82 millones de baht. Esta medida no se ha incluido con respecto a años posteriores (2015 y 2016).

- a. **¿Podría Tailandia indicar cuánto tiempo ha estado en vigor este programa antes de 2014?**
- b. **Dado que esta medida no se ha incluido con respecto a los años 2015 y 2016, ¿podría Tailandia indicar si este programa sigue operativo o si se ha dado por terminado?**
- c. **¿Podría Tailandia explicar con detalle cómo define a los "agricultores con ingresos bajos"?**
- d. **¿Podría Tailandia explicar con detalle los tipos de insumos que están abarcados en el marco de esta subvención a los insumos?**

Respuesta de Tailandia

Véase la respuesta a la pregunta AG-IMS ID 86023.

Observaciones complementarias:

AG-IMS ID 86102: Pregunta del Canadá - Subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

En 2016, en el cuadro justificante DS.2, Tailandia informa sobre un programa aparentemente nuevo, titulado "Suministro de insumos o de asistencia financiera para la obtención de insumos a los agricultores".

- a. **¿Podría Tailandia explicar con detalle los criterios que hay que cumplir para recibir esta ayuda financiera?**
- b. **¿Qué tipos de insumos están abarcados en el marco de este programa?**

Respuesta de Tailandia

En el marco de este programa se suministran insumos o asistencia financiera para la obtención de insumos a los agricultores con ingresos bajos. Para poder recibir la ayuda, los agricultores deben estar registrados ante el Ministerio de Agricultura y Cooperativas.

Las subvenciones a los insumos que se utilizan en el proceso de producción propiamente dicho están abarcadas en el marco de los programas relativos, por ejemplo, a las semillas, los abonos y los combustibles.

AG-IMS ID 86058: Pregunta de los Estados Unidos - Subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

Los Estados Unidos desean dar las gracias a Tailandia por su notificación más reciente de la ayuda interna correspondiente al período 2014-2016. Esta notificación es acogida con mucho interés por los Miembros que desean obtener información y que haya transparencia con respecto a las políticas agrícolas de Tailandia desde su última notificación de 2008.

Cuadro justificante DS.2

Los Estados Unidos observan que hay diversas medidas de subvención de los insumos para cada uno de los tres años notificados: "subvención a los insumos" (2014), "subvención a la maquinaria agrícola para los productores" (2015) y "suministro de insumos o de asistencia financiera para la obtención de insumos a los agricultores" (2016).

- a. Sírvanse proporcionar detalles adicionales sobre la manera en que se aplica cada medida.**
- b. Sírvanse describir cómo cumple cada medida los criterios del párrafo 2 del artículo 6.**

Respuesta de Tailandia

Tailandia se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86103: Pregunta del Canadá - Otra MGA/MAE por productos específicos

El Canadá observa que se han añadido préstamos para la producción, pagos para la constitución de existencias y préstamos para la constitución de existencias en el caso del arroz en el cuadro justificante DS.7 a partir de 2014.

- a. ¿Forman parte estas tres medidas del mismo programa o se trata de iniciativas diferentes?**
- b. ¿Podría Tailandia proporcionar detalles sobre los criterios que hay que cumplir para recibir ayuda en el marco de los préstamos antes mencionados?**
- c. ¿Podría Tailandia explicar el tipo de actividades para las que se tendría derecho a recibir ayuda en el marco del "Pago para la constitución de existencias"?**

Respuesta de Tailandia

Los programas notificados en el marco de la MGA no están interrelacionados; a continuación figuran los detalles de cada programa:

- Préstamos para la producción: son préstamos a bajo interés otorgados a los agricultores para la producción agrícola.
- Préstamos para la constitución de existencias: son préstamos para el almacenamiento de arroz en graneros de arroz.
- Pago para la constitución de existencias: se refiere al costo de almacenamiento del arroz del programa del año anterior y a los costos de mantenimiento de la calidad del producto, así como de alquiler, seguro y almacenamiento.

- Gastos en concepto de constitución de existencias de productos agropecuarios: conciernen a la mandioca y el maíz, en el caso de los cereales, y equivalen a los pagos para la constitución de existencias.

AG-IMS ID 86071: Pregunta de la Unión Europea - Otra MGA/MAE por productos específicos

- a. ¿Puede Tailandia explicar con más detalle cómo se ha tenido en cuenta su Programa de Garantías para el Arroz a Nivel de Explotación Agrícola en esta notificación y proporcionar cálculos más detallados?**
- b. ¿Puede Tailandia explicar con más detalle cómo se calculan las siguientes subvenciones al arroz: préstamos para la producción, préstamos para la constitución de existencias y pago para la constitución de existencias? ¿A qué cantidades de arroz conciernen y qué tasas de ayuda se aplican para estos programas?**
- c. ¿Puede Tailandia explicar con más detalle el cálculo de las subvenciones a los cereales que se indican en el cuadro justificante DS.7: a qué cereales y qué cantidades conciernen estos programas y cuáles son las tasas de ayuda aplicables?**

Respuesta de Tailandia

Véase la respuesta a la pregunta AG-IMD ID 86103.

AG-IMS ID 86059: Pregunta de los Estados Unidos - Otra MGA/MAE por productos específicos

Cuadro justificante DS.7

- a. Los Estados Unidos observan que las diversas medidas para el arroz, con inclusión de "préstamos para la producción", "préstamos para la constitución de existencias" y "pago para la constitución de existencias". Además, Tailandia ha notificado la medida "gastos en concepto de constitución de existencias de productos agropecuarios" para los cereales.**
 - i. Sírvanse describir cómo se aplica cada una de estas medidas y si hay alguna relación entre las tres medidas.**
 - ii. Con respecto a los "gastos en concepto de constitución de existencias de productos agropecuarios" para los cereales, sírvanse explicar específicamente qué productos están abarcados, en particular si el arroz está abarcado. En caso afirmativo, sírvanse explicar cómo difiere esta medida del "pago para la constitución de existencias" notificado para el arroz.**
 - iii. Con respecto a las medidas relacionadas con la constitución de existencias, sírvanse describir cómo se compran los productos para la constitución de existencias, en particular, si las compras se realizan a precios de mercado o a precios administrados.**
- b. Los Estados Unidos observan que en el caso del arroz hay un desembolso presupuestario en el marco de los "préstamos para la producción" en los tres años notificados. En septiembre de 2017, el Consejo de Ministros de Tailandia aprobó un presupuesto destinado al Plan de Garantías para el Arroz Paddy para la campaña de comercialización 2017/2018, en el marco del cual se incluirán todas las principales variedades de arroz del 1º de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 y los agricultores recibirán una subvención para los costos de almacenamiento, así como un pago directo para determinados costos de**

manipulación asumidos durante la cosecha y después de esta en el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2017 y el 31 de julio de 2018.

Habida cuenta de que el Plan de Garantías para el Arroz Paddy a nivel de Explotación incluye precios de intervención y cantidades de referencia, sírvanse explicar por qué esta medida no cumple los criterios para ser notificada como una medida de sostenimiento de los precios del mercado en el cuadro justificante DS.5.

- c. Los Estados Unidos observan que se otorgó una subvención pública de 450 millones de baht para la caña de azúcar en los tres años notificados. Entendemos que el Gobierno de Tailandia ha solicitado observaciones del público sobre el proyecto de modificación de la Ley de la Caña y del Azúcar, B.E. 2527 (1984), que tiene por objeto desreglamentar el mercado interno del azúcar en la campaña de comercialización 2017/2018, y que si se aplica el proyecto actual, a partir del 1º de diciembre de 2017, se pondrá fin a las subvenciones de los precios internos y a los pagos directos a los productores de caña.**
- i. ¿Cuál es la situación en lo que respecta a esta modificación?**
 - ii. Sírvanse proporcionar detalles adicionales sobre cómo se aplicó la "subvención pública" para el azúcar en los años abarcados por esta notificación.**
 - iii. ¿Daría lugar también a la eliminación de esta medida la modificación propuesta señalada *supra*?**

Respuesta de Tailandia

Tailandia se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

2.4.11 Estados Unidos de América (G/AG/N/USA/109)

AG-IMS ID 86028: Pregunta de la India - Pagos directos: asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión

Los Estados Unidos gastaron 58 millones de dólares EE.UU. en programas de créditos agrícolas en el marco del reajuste estructural mediante ayudas a la inversión del compartimento verde. Estos programas incluyen préstamos a corto plazo otorgados a tipos de interés preferentes. La ayuda corresponde a la diferencia entre los tipos de interés comerciales y los de los préstamos agrícolas del FSA, multiplicada por el valor de los préstamos otorgados durante los años en cuestión. Los préstamos a corto plazo a tipos de interés subvencionados pueden considerarse subvenciones a los insumos para los productores. ¿Podrían los Estados Unidos explicar de qué manera la subvención al crédito para los préstamos a corto plazo cumple los criterios del compartimento verde?

Respuesta de los Estados Unidos de América

El FSA otorga préstamos directos y préstamos garantizados a los agricultores y ganaderos que no pueden obtener financiación de fuentes de crédito comerciales. Entre los beneficiarios admisibles se incluyen, por ejemplo:

- los agricultores principiantes, que no tienen derecho a los préstamos convencionales porque no poseen suficientes recursos financieros o experiencia en el sector agrícola;
- los agricultores que han tenido dificultades financieras causadas por catástrofes naturales o que poseen recursos financieros limitados, y

- los agricultores, ganaderos o productores agrícolas socialmente desfavorecidos que han sido objeto de prejuicios raciales, étnicos o de género por su condición de miembros de dicho grupo, independientemente de sus cualidades personales. Entre los grupos socialmente desfavorecidos cabe mencionar las mujeres, los afroamericanos, los indios americanos, los nativos de Alaska, los hispanos, los asiáticoamericanos y los naturales de las islas del Pacífico. Estos pagos son compatibles con el párrafo 11 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura.

AG-IMS ID 86027: Pregunta de la India - Otra MGA/MAE por productos específicos

En virtud de la Ley de Agricultura de 2014, en la que la superficie de base histórica dedicada al cultivo del algodón se denomina "superficie de base genérica", los productores tienen derecho a recibir pagos en el marco del Programa PLC o la cobertura de riesgos agrícolas (ARC). ¿Cuánta superficie dedicada al cultivo del algodón ha sido declarada como "superficie de base genérica" con arreglo a la Ley de Agricultura de 2014?

Respuesta de los Estados Unidos de América

En virtud de la Ley de Agricultura de 2014, toda la superficie de base anteriormente dedicada al cultivo del algodón *upland* se designó como superficie de base genérica, lo que representa un total de 17 millones de acres.

AG-IMS ID 86026: Pregunta de la India - Clasificación de las medidas

Según la notificación de la ayuda interna correspondiente a la campaña 2014, los Estados Unidos desembolsaron 773 millones de dólares EE.UU. para los productos abarcados por el Programa de Cobertura de Pérdidas relacionadas con los Precios. Para cada producto abarcado que se cultiva en una explotación agrícola, se realizan pagos en el marco del Programa PLC, basados en la superficie de base histórica, cuando el precio corriente del mercado cae por debajo del precio de referencia. El precio de referencia en el marco del Programa PLC varía entre los productos abarcados, y los pagos en el marco del PLC se basan en los precios corrientes del producto abarcado de que se trate. Por tanto, los pagos en el marco de este Programa constituyen una ayuda por productos específicos causante de distorsión del comercio más que una ayuda no referida a productos específicos, como han notificado los Estados Unidos. De ahí que se haya notificado un nivel de ayuda por productos específicos para los productos abarcados inferior a lo que es realmente.

- ¿Podrían los Estados Unidos explicar por qué los pagos en el marco del Programa PLC corresponden a ayuda no referida a productos específicos y no a ayuda por productos específicos en el marco del compartimento ámbar?**
- ¿Podrían los Estados Unidos proporcionar datos sobre los pagos por productos en el marco del Programa PLC para la campaña de comercialización de 2014?**

Respuesta de los Estados Unidos de América

- Los pagos en el marco del Programa PLC no se realizan a productores de cultivos particulares, sino a aquellos que poseen y/o explotan superficies de base históricas de esos cultivos. Aunque las tasas de pago se calculan para cada producto básico abarcado con arreglo a las disposiciones de la Ley de Agricultura de 2014, la superficie y los rendimientos de base se fijan y se basan en la producción histórica y no se exige producción alguna para recibir pagos. Por ello, los pagos (en su caso) no pueden estar vinculados a la producción actual de un determinado producto.
- Los pagos por productos en el marco del Programa PLC solo están disponibles para las superficies genéricas. Pueden consultarse en la notificación G/AG/N/USA/109.

Observaciones complementarias: La Argentina y el Brasil expresaron su interés por estas cuestiones.

2.5 Compromisos en materia de subvenciones a la exportación (cuadros ES.1, ES.2 y ES.3)

2.5.1 Noruega (G/AG/N/NOR/95)

AG-IMS ID 86079: Pregunta de la Unión Europea - Cuestiones de transparencia

La Unión Europea observa que Noruega aumentó de manera significativa la utilización de subvenciones a la exportación de carne de porcino y mantequilla entre 2015 y 2016. ¿Considera Noruega que este aumento de la utilización de subvenciones a la exportación de carne de porcino y mantequilla está en consonancia con el compromiso, de conformidad con la Declaración Ministerial de Bali de 2013 relativa a la competencia de las exportaciones, de "obra[] con la mayor moderación por lo que respecta al recurso a todas las formas de subvenciones a la exportación y todas las medidas relativas a la exportación que tengan efecto equivalente"? De conformidad con el párrafo 10 de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones "[I]os Miembros tratarán de no aumentar sus subvenciones a la exportación por encima del nivel medio de los cinco últimos años respecto de cada producto". Según la información notificada, Noruega no logró este objetivo para la mantequilla en 2016. ¿Por qué motivos aumentó la utilización de subvenciones a la exportación para la mantequilla?

Respuesta de Noruega

Sobre la base de la Lista resultante de la Ronda Uruguay, Noruega tenía derecho a utilizar subvenciones a la exportación para once productos. En consonancia con la Declaración Ministerial de Bali de 2013 relativa a las subvenciones a la exportación, Noruega redujo la utilización de subvenciones a la exportación y solo recurrió a ellas para cuatro productos en 2015.

En la Conferencia Ministerial de Nairobi en diciembre de 2015, Noruega contrajo compromisos más firmes para la carne de porcino, la mantequilla, el queso y los productos agrícolas elaborados. Las cantidades de exportación para estos productos se fijaron sobre la base del promedio de las exportaciones del período 2003-2005. En el caso de la carne de porcino, Noruega tenía que reducir la cantidad de exportaciones subvencionadas en un 50% y, en el caso de la mantequilla, en aproximadamente un 80%, respecto del nivel fijado en las negociaciones de la Ronda Uruguay. No obstante, se tuvo que exportar mantequilla en 2016.

Noruega sigue plenamente decidida a cumplir la Decisión Ministerial de Nairobi. El 28 de noviembre de 2017, notificó una lista relativa a las subvenciones a la exportación revisada.

2.5.2 Suiza (G/AG/N/CHE/82)

AG-IMS ID 86080: Pregunta de la Unión Europea - Cuestiones de transparencia

La UE observa que Suiza incumple la Decisión de Nairobi sobre la competencia de las exportaciones al haber otorgado subvenciones a la exportación de ganado para cría y caballos en 2016. La UE también observa que Suiza incumple lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo sobre la Agricultura al otorgar subvenciones a la exportación para determinados ingredientes de productos agrícolas elaborados, tales como huevos, harina, aceites/grasas y azúcar, que no se pueden beneficiar de subvenciones a la exportación en su forma primaria.

No obstante, la UE también toma nota de que las autoridades suizas han adoptado recientemente una propuesta sobre la eliminación de las subvenciones a la exportación de productos agrícolas para 2019. La propuesta se refiere a determinadas medidas compensatorias adoptadas por el sector privado y sujetas al derecho privado, es decir, sin la participación directa de las autoridades. ¿Podría aclarar Suiza si esas medidas de derecho privado conllevan alguna ayuda a productos exportados financiada en virtud de medidas gubernamentales, por ejemplo un gravamen obligatorio sobre los productos agrícolas a partir de los cuales se obtengan los productos exportados?

Respuesta de Suiza

Suiza aprovecha esta oportunidad para informar a los Miembros de que ya no otorga subvenciones a la exportación de caballos desde 2017. En cuanto a la observación de la UE sobre las subvenciones a la exportación de determinados productos agrícolas elaborados, Suiza no otorga subvenciones a la exportación de huevos, aceites o azúcar contenidos en los productos elaborados. En lo que respecta a la pregunta relativa a las subvenciones a la exportación para determinados productos lácteos y cereales básicos utilizados en productos agrícolas elaborados, Suiza considera que estas subvenciones están en conformidad con el artículo 11 del Acuerdo sobre la Agricultura, y hace referencia a la pregunta N° 83029 y a la respuesta a esa pregunta que proporcionó en la reunión del Comité de Agricultura de 28 de marzo de 2017. En diciembre de 2017, el Parlamento suizo aprobó un conjunto de medidas que contemplaba la eliminación de las subvenciones a la exportación. El conjunto también incluye medidas complementarias, a saber, la simplificación del procedimiento de aprobación del tráfico de perfeccionamiento y los pagos no desconectados para determinados productos agrícolas de primera necesidad, incluidos la leche y los cereales. El conjunto no contiene ninguna medida estatal de ayuda para las actividades de exportación. Está previsto poner en aplicación este conjunto de medidas el 1º de enero de 2019.

2.5.3 Estados Unidos de América (G/AG/N/USA/118)

AG-IMS ID 86081: Pregunta de la Unión Europea - Ayuda alimentaria internacional

La Unión Europea observa que los Estados Unidos han aumentado de forma considerable las cantidades de trigo, cereales secundarios y arroz notificados como ayuda alimentaria en el cuadro ES.1 en 2015.

- a. **¿Cuáles son las razones de esta mayor utilización de la ayuda alimentaria en especie en 2015?**
- b. **Al comparar las cantidades de ayuda alimentaria en especie notificadas en el cuadro ES.1 y las cantidades de ayuda alimentaria en especie indicadas en la correspondiente notificación en forma de cuadro NF.1 de los Estados Unidos (G/AG/N/USA/119), parece que más de la mitad del aceite vegetal, casi la mitad del arroz y una parte sustancial de los cereales secundarios se donan en realidad a países que no están clasificados como países menos adelantados o países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios. ¿Podrían los Estados Unidos explicar con más detalle las razones de esta distribución de la ayuda alimentaria en especie?**

Respuesta de los Estados Unidos de América

- a. La principal razón del aumento de la ayuda alimentaria entre el ejercicio fiscal 2015 y el ejercicio fiscal 2016 fue ayudar al Sudán del Sur y a Somalia a hacer frente a las "cuatro hambrunas".
- b. Los Estados Unidos otorgan ayuda alimentaria a los países que la necesitan. Todos los países que recibieron ayuda alimentaria en los ejercicios fiscales 2015 y 2016 son países en desarrollo.

3 RESPUESTAS APLAZADAS A PREGUNTAS SOBRE NOTIFICACIONES

3.1 India (G/AG/N/IND/11)

AG-IMS ID 86020: Pregunta de Australia - Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria

Preguntas complementarias de la octogésima quinta reunión del Comité de Agricultura:

Tal y como indicó la India en su respuesta a la pregunta AG-IMS ID 85097, Australia ha examinado la información disponible en la dirección <http://dfpd.nic.in/> en relación con las preguntas que Australia formuló sobre la notificación de la India relativa a la

constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria, que figura en el documento G/AG/N/IND/11. Australia no ha logrado encontrar la información solicitada en la pregunta ID 85097 y, por ello, vuelve a formular esa pregunta:

En el cuadro justificante DS.1 del documento G/AG/N/IND/11 se notifican más de 14.000 millones de dólares EE.UU. al año en concepto de ayuda a la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria en el marco de las medidas del "compartimento verde" exentas de los compromisos de reducción.

- a. El párrafo 3 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura dispone que "[e]l volumen y acumulación de las existencias responderán a objetivos preestablecidos y relacionados únicamente con la seguridad alimentaria". Para cada uno de los años y productos abarcados por la notificación, se ruega a la India tenga a bien:**
 - i. indicar cuáles son los objetivos preestablecidos y cuándo se establecieron;**
 - ii. proporcionar una explicación de cómo se establecieron estos objetivos para que sean conformes con el requisito de estar relacionados únicamente con la seguridad alimentaria.**
- b. El párrafo 3 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura dispone además que "[l]as compras de productos alimenticios por el gobierno se realizarán a los precios corrientes del mercado y las ventas de productos procedentes de las existencias de seguridad alimentaria se harán a un precio no inferior al precio corriente del mercado interno para el producto y la calidad en cuestión". Para cada uno de los años y productos abarcados por la notificación, se ruega a la India tenga a bien indicar:**
 - i. el precio al que se compró el producto;**
 - ii. el precio de mercado para cada producto en el momento de la compra;**
 - iii. el precio al que se vendieron los productos procedentes de las existencias de seguridad alimentaria;**
 - iv. el precio del mercado interno para los productos vendidos procedentes de las existencias de seguridad alimentaria en el momento de su venta.**

Respuesta de la India

- a. Antes del comienzo de cada campaña de comercialización, el Gobierno de la India consulta a los organismos pertinentes a fin de evaluar, sobre la base de diversos factores, la cantidad de cereales alimenticios que se pueden adquirir al precio mínimo de sostenimiento. En la India, los agricultores son principalmente agricultores de subsistencia con ingresos bajos o pobres en recursos. Conservan una parte de su producción para su propio consumo, para satisfacer sus necesidades de semillas para la siguiente campaña agrícola y para la venta en el mercado nacional. En el marco de las operaciones a precios mínimos de sostenimiento solo se adquiere una parte del excedente comercializable ofrecido por los agricultores que sea conforme a las especificaciones prescritas.
 - i. la información está disponible en <http://agricoop.nic.in>;
 - ii. la información está disponible en <http://consumeraffairs.nic.in>;
 - iii. con arreglo a la Ley de Seguridad Alimentaria Nacional, el trigo, el arroz y los cereales secundarios se venden a 2, 3 y 1 rupias/kg, respectivamente. La información está disponible en <http://dfpd.nic.in>;
 - iv. la información está disponible en <https://consumeraffairs.nic.in/>.

AG-IMS ID 86111: Pregunta de los Estados Unidos - Subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

Los Estados Unidos vuelven a presentar la pregunta AG-IMS ID 85019 para obtener más detalles, porque la respuesta, reproducida a continuación, es insuficiente: "Con arreglo al censo agrícola de 2010-2011, el 99,29% de los agricultores indios poseen explotaciones de menos de 10 hectáreas. Las subvenciones a los insumos agrícolas concedidas por la India son compatibles con el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura":

- a. "La notificación de la India indica ahora que el 99,15% de los agricultores son de bajos ingresos y pobres en recursos. En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 75021, la India señaló que, en cada censo, se observa una tendencia a la disminución del tamaño medio de las explotaciones, por tenencia de tierra, y que el 99% de las explotaciones poseen recursos insuficientes para generar los ingresos necesarios para mantener un nivel de vida mínimo. Al mismo tiempo, la India ha aumentado su producción agrícola, sus exportaciones y su excedente comercializado de los principales productos. La India es ahora uno de los mayores productores agrícolas del mundo y uno de los principales exportadores mundiales de varios productos de mayor y menor importancia.
 - i. Sírvanse proporcionar información adicional, más allá de la facilitada en respuestas anteriores al Comité de Agricultura, con inclusión de los datos estadísticos pertinentes, para ayudar a los Miembros a comprender esta dicotomía.
 - ii. Sírvanse incluir cualquier información estadística disponible con respecto al tamaño y la estructura de la propiedad de las explotaciones que contribuyen al considerable excedente comercializado.
- b. Sírvanse explicar qué mecanismos existen en las medidas de ayuda interna de la India para garantizar que los programas benefician únicamente a los agricultores con ingresos bajos o pobres en recursos. Habida cuenta del considerable excedente de productos en el mercado indio, ¿tiene la India información estadística u otra información pertinente que pueda dar a los Miembros para que estos puedan entender mejor el nivel de las subvenciones a los insumos otorgadas a los productores, por tamaño de la explotación y nivel de ingresos?"

Respuesta de la India

Con arreglo a los censos agrícolas de 2005-2006 y de 2010-2011, el 99,15% y el 99,29%, respectivamente, de los agricultores indios poseen explotaciones de menos de 10 hectáreas. Las subvenciones a los insumos agrícolas concedidas por la India son compatibles con el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura. Para más detalles, véase la dirección <http://agcensus.dacnet.nic.in/>.

AG-IMS ID 86109: Pregunta de los Estados Unidos - Sostenimiento de los precios del mercado**Cuadro justificante DS.5**

Los Estados Unidos vuelven a presentar la pregunta AG-IMS ID 85021 para obtener una respuesta:

- a. "En el documento G/AG/N/IND/11, la India notifica medidas de sostenimiento de los precios del mercado para diversos productos; sin embargo, la lista de productos para cada año es diferente. Además, algunos productos se han reagrupado en categorías más amplias en comparación con notificaciones anteriores y el documento AGST de la India.

-
- i. **Sírvanse explicar la razón por la que se han reagrupado estos productos, a pesar de que se anuncian precios administrados aplicados diferentes.**
 - ii. **Para cada año abarcado por esta notificación, sírvanse proporcionar una lista de todos los precios mínimos de sostenimiento anunciados (por ejemplo, los precios administrados aplicados) para cada producto anunciado, con independencia de que se hayan realizado compras o no.**
- b. Los Estados Unidos observan que, para calcular el sostenimiento de los precios del mercado, la India utilizó la misma metodología que en sus notificaciones anteriores, incluida la utilización de las compras como producción con derecho a ayuda. Como se señaló en las preguntas anteriores (AG-IMS ID 75062) formuladas a la India en este Comité, esta metodología difiere de la utilizada en el documento AGST de la India, donde la producción total de un determinado producto se utilizó como producción con derecho a ayuda. En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 65061, la India explicó las razones por las que considera que las compras son la medida apropiada de la producción con derecho a ayuda, pero no confirmó que no aplicara ningún límite al volumen de producción que se puede comprar a los agricultores. Si bien en respuesta a la pregunta AG-IMS ID 75062 la India señala que compra el excedente comercializable, no menciona ningún límite previamente establecido.**
- i. **Sírvanse confirmar que la India no aplica ningún límite preestablecido al volumen de producción que se puede comprar a los agricultores.**
 - ii. **Sírvanse aclarar el motivo para cambiar la metodología de notificación relativa a la producción con derecho a ayuda entre el documento AGST de la India y las notificaciones ulteriores, con inclusión de toda modificación específica de la política india que haya contribuido a este cambio".**

Respuesta de la India

La India se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86110: Pregunta de los Estados Unidos - Sostenimiento de los precios del mercado: producción con derecho a ayuda

Cuadro justificante DS.5

Los Estados Unidos vuelven a presentar la pregunta AG-IMS ID 84071 (y 85029), ya que no se ha proporcionado una respuesta escrita: "En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 83009, la India señala que 'el Gobierno no realiza compras en todos los estados, por lo que este sistema no se aplica a toda la producción'. Sírvanse proporcionar los detalles de la ley o la reglamentación específica u otras medidas que limitan el derecho a comprar productos admisibles de todos los Estados".

Respuesta de la India

La India se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

AG-IMS ID 86112: Pregunta de los Estados Unidos - MGA no referida a productos específicos

Los Estados Unidos vuelven a presentar la pregunta AG-IMS ID 85022 para obtener una respuesta:

"Los Estados Unidos observan que en el documento G/AG/N/IND/11, la India notifica una nueva medida no referida a productos específicos: "subvención de las primas del seguro".

- a. **Sírvanse proporcionar una visión general de cómo se aplica esta medida.**
- b. **Sírvanse explicar cómo se calculan los desembolsos presupuestarios.**

Respuesta de la India

El Gobierno aplica un Programa de Seguros Agrícolas para salvaguardar los intereses de los agricultores. La subvención de las primas del seguro otorgadas en el marco de los programas de seguros ha sido notificada como ayuda no referida a productos específicos en la notificación en cuestión. Se pueden obtener más detalles en el sitio web <http://agricoop.gov.in>.

3.2 Malí (G/AG/N/MLI/8)

AG-IMS ID 86078: Pregunta de la Unión Europea - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

La UE vuelve a formular su pregunta AG-IMS ID 85001, ya que no se ha recibido una respuesta.

Malí notifica que en 2016 otorgó subvenciones a los insumos agrícolas de conformidad con los criterios enunciados en el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura. En la última versión del cuadro evolutivo sobre la asistencia para el desarrollo en el sector del algodón del Director General (WT/CFMC/6/Rev.22), Malí figura como país beneficiario de diversos programas/proyectos/actividades dirigidos al sector algodonero. Por ejemplo, se han puesto en marcha diversos programas en Malí con el fin de mejorar la productividad y sostenibilidad de las regiones productoras de algodón, promover la productividad agrícola en el país, etc.

¿Están estos programas abarcados por la notificación de Malí correspondiente a 2016 y en qué cuantía?

Respuesta de Malí

Malí se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

4 NOTIFICACIONES PENDIENTES

4.1.1 Egipto

AG-IMS ID 86024: Pregunta de Australia

Australia observa que Egipto no parece haber presentado a la OMC ninguna notificación anual sobre las subvenciones a la exportación desde su notificación G/AG/N/EGY/2, de 7 de mayo de 1999. Australia anima a Egipto a cumplir sus obligaciones en materia de notificación de subvenciones a la exportación.

Respuesta de Egipto

Egipto ha hecho balance de todas las medidas relacionadas con el comercio en la esfera de la agricultura. Analizará la medida, preparará las notificaciones necesarias y las presentará al Comité de Agricultura.

AG-IMS ID 86060: Pregunta de los Estados Unidos de América

Los Estados Unidos agradecen los esfuerzos que ha hecho Egipto para poner al día sus notificaciones de la ayuda interna con la presentación de su notificación más reciente, correspondiente al período 2005-2016. No obstante, se constata que la notificación anterior de Egipto relativa a la ayuda interna abarcaba el período 1995-1998.

Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la fecha en que los Miembros pueden esperar recibir las notificaciones pendientes de Egipto correspondientes al período 1999-2004.

Respuesta de Egipto

Véase la respuesta a la pregunta AG-IMS ID 86024.

4.1.2 Indonesia

AG-IMS ID 86082: Pregunta de la Unión Europea

¿Podría Indonesia explicar los progresos que se han realizado en relación con las notificaciones correspondientes a los ejercicios posteriores a 2011 en comparación con la respuesta a la pregunta AG-IMS ID 83032, proporcionada en la reunión del Comité de marzo de 2017?

Respuesta de Indonesia

La delegación de Indonesia desea dar las gracias a la delegación de la UE por formular la pregunta. Indonesia desea hacer referencia a la respuesta que proporcionó en la octogésima tercera reunión del Comité de Agricultura. En la capital prosiguen los trabajos para actualizar la notificación de Indonesia, en particular en lo que respecta a la ayuda interna y el acceso a los mercados. Indonesia actualizará su notificación una vez que concluyan los trabajos en la capital.

Observaciones complementarias: La Unión Europea señaló que esta respuesta era idéntica a la que se había proporcionado un año antes y esperaba con interés que Indonesia hiciera progresos en la actualización de sus notificaciones.

4.1.3 Mauricio

AG-IMS ID 86107: Pregunta de la Unión Europea

La Unión Europea da las gracias a Mauricio por su notificación de subvenciones a la exportación (G/AG/N/MUS/8) que abarca el ejercicio financiero 2016-2017. La UE señala que, aparentemente, Mauricio no ha presentado notificaciones de subvenciones a la exportación para los ejercicios 2014 y 2015, y desea subrayar que estas notificaciones son también esenciales para comprobar el cumplimiento de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación contraídos en Bali y Nairobi. Por ello, la UE anima a Mauricio a que presente oportunamente todas las notificaciones pendientes.

Respuesta de Mauricio

Mauricio procurará presentar todas las notificaciones pendientes de subvenciones a la exportación para fines de abril de 2018.

4.1.4 Nigeria

AG-IMS ID 86083: Pregunta de la Unión Europea

La UE repite la pregunta AG-IMS ID 85037, ya que no se ha recibido ninguna respuesta.

La última notificación en forma de cuadro DS.1 de Nigeria data de 2012 y abarca el año 2011. Desde entonces, Nigeria ha aplicado el Programa de Transformación Agrícola y la Política de Fomento de la Agricultura (2016-2020).

¿Presentará Nigeria una notificación en forma de cuadro DS.1 correspondiente al año 2011, que incluya la ayuda del compartimento verde y la ayuda en virtud del párrafo 2 del artículo 6?

Respuesta de Nigeria

Nigeria desea dar las gracias a la Unión Europea por su interés en el Programa de Transformación Agrícola y la Política de Fomento de la Agricultura (2016-2020). Como tal vez sepa la Unión Europea, Nigeria ya ha presentado su notificación de la ayuda interna correspondiente al período 2012-2016, y esta firma en el documento G/AG/N/NGA/17. La pregunta de la UE no se ha abordado plenamente debido a un descuido. Nigeria desea asegurar a la UE que su capital se ha tomado en serio la pregunta y trabaja con tesón para proporcionar la información adicional lo antes posible.

4.1.5 Tailandia

AG-IMS ID 86105: Pregunta de los Estados Unidos de América

Los Estados Unidos desean dar las gracias a Tailandia por su notificación más reciente de la ayuda interna, correspondiente al período 2014-2016. Esta notificación es acogida con mucho interés por los Miembros que desean obtener información y que haya transparencia con respecto a las políticas agrícolas de Tailandia desde su última notificación de 2008.

Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la fecha en la que los Miembros pueden esperar recibir las notificaciones pendientes de Tailandia correspondientes al período 2009-2013.

Respuesta de Tailandia

Tailandia se comprometió a proporcionar una respuesta más adelante.

4.1.6 Turquía

AG-IMS ID 86070: Pregunta de la Unión Europea

La Unión Europea agradece que Turquía haya presentado sus notificaciones en forma de cuadro DS.1 correspondientes a los años 2002 a 2004. Como ya expresó en reuniones anteriores, la UE considera que se han presentado demasiado tarde. ¿Presentará Turquía el resto de las notificaciones pendientes y cuándo?

Respuesta de Turquía

Como tal vez sepan los Miembros, el año pasado Turquía presentó un conjunto de notificaciones que fueron objeto de examen durante la última reunión del Comité. Las autoridades pertinentes de Turquía trabajan en las notificaciones restantes y Turquía espera poder presentar otro conjunto de notificaciones en breve.

Observaciones complementarias: La Unión Europea esperaba con interés las futuras notificaciones de Turquía.

5 OTROS

5.1.1 Japón

AG-IMS ID 86052: Pregunta de China

China da las gracias al Japón por su respuesta a la pregunta AG-IMS ID 84123. En relación con la ayuda alimentaria otorgada por el Japón, China desea formular las siguientes preguntas complementarias:

- a. Habida cuenta de que la ayuda alimentaria se otorga en efectivo, sírvanse explicar la necesidad de una remonetización.**

- b. ¿Se aplica algún otro requisito para la utilización de los fondos donados por el Japón, tales como la obligación de comprar productos al Japón? Si no es así, sírvanse aclarar cómo se obtienen las estadísticas de la cantidad de productos alimenticios suministrados por el Japón a cada país receptor.**

Respuesta del Japón

- a. El Japón permite a los países receptores remonetizar los productos alimenticios que compran con los fondos que les otorga y acumular fondos de contrapartida. El Japón espera que, a través de este programa, los fondos que proporciona no solo contribuyan a luchar contra la escasez de alimentos, sino también que tengan efectos positivos en el desarrollo de los países receptores, permitiéndoles utilizar fondos de contrapartida para proyectos de desarrollo socioeconómico.
- b. En el sistema de ayuda alimentaria del Japón, los productos que se compran y su lugar de origen varían de un caso a otro. El Japón otorga ayuda alimentaria en efectivo en función de las necesidades y exigencias de los países receptores.

Con respecto a la notificación de la cuantía de la ayuda, el Japón notifica periódicamente a la OMC las cantidades sobre la base del resultado de las compras.

La ayuda alimentaria del Japón no se otorga en especie, sino en efectivo, lo que es distinto de la "monetización de la ayuda en especie".
